

(TEXTO REFUNDIDO NO OFICIAL)

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR
CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE
DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS
2.505 – 2.565 MHz Y 2.625 – 2.685 MHz**

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE
FRECUENCIAS 2.505 – 2.565 MHz Y 2.625 – 2.685 MHz**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 – 2.565 MHz y 2.625 – 2.685 MHz, en adelante el servicio, se regirá por lo dispuesto en estas bases; en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; en el Decreto Supremo N° 412, de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 315, de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Concurso Público a que se refiere el Artículo 13°C de la Ley General de Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento; y en la Resolución Exenta N° 479, de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 733 de 2007, N° 4.777 de 2009 y N° 08 de 2010, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante SUBTEL, que norma el uso de las bandas 2.500 - 2.572 MHz; 2.572 - 2.620 MHz y 2.620 - 2.690 MHz.

Los anexos 1 al 9 de estas bases se considerarán parte integrante de las mismas.

Artículo 2° Se podrá presentar al concurso cualquier persona jurídica de derecho público o privado, constituida en Chile y con domicilio en el país, a excepción de las concesionarias de servicio intermedio que estén autorizadas para prestar servicio telefónico de larga distancia. Las postulantes, además de los requisitos especiales que se establezcan en las presentes bases, deberán cumplir todos los requisitos exigidos a las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, y en especial con lo dispuesto en el artículo 7° bis de la Ley respecto del Sistema de Alerta de Emergencia (SAE) del Estado.

Artículo 3° Sólo se considerará en el proceso de asignación de concesiones una solicitud por empresa participante, por cada bloque de frecuencias. No se considerarán empresas distintas, para los efectos de la aplicación de las presentes bases, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Artículo 4° Se otorgará hasta tres concesiones en una misma zona de servicio y, en cada zona, solo se otorgará una concesión por persona jurídica participante. Las concesionarias tendrán la obligación de ofrecer los servicios de telecomunicaciones descritos en el Título XII en las localidades señaladas en el Anexo 9, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el citado Título de las presentes bases.

Artículo 5° La zona de servicio de cada concesión podrá abarcar todo el territorio nacional.

Para efectos de especificar la zona de servicio en el respectivo decreto de concesión se aplicará lo siguiente:

- a) Para toda comuna de las regiones V, Metropolitana y VIII cuya superficie sea menor o igual a 200 km², para la cual se proyecte cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que **la zona de servicio es toda la comuna**. Para las demás comunas, de las regiones V, Metropolitana y VIII, que superen los 200 km², se considerará que **la zona de servicio será la zona de cobertura del total de las estaciones proyectadas para cada una de ellas**.

- b) Asimismo para toda comuna de las demás regiones cuya superficie sea menor o igual a 100 km², para la cual se proyecte cubrir, al menos, un 50% de su superficie, se considerará que **la zona de servicio es toda la comuna**. Para las comunas, que superen los 100 km², se considerará que la zona de servicio será **la zona de cobertura del total de las estaciones proyectadas para cada una de ellas**.

Para los efectos de definir la zona de servicio, SUBTEL tendrá en consideración los cálculos presentados por las postulantes.

Artículo 6° La postulante deberá especificar la zona de cobertura comprometida en su proyecto técnico, precisando la parte de ella que estará atendida al término de cada etapa, la primera de un año y las restantes en forma semestral con un horizonte máximo de 5 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que le otorgue la concesión.

Artículo 7° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la concesionaria no deberá sobrepasar los plazos máximos de inicio de servicio comprometidos en cada una de las etapas del proyecto técnico.

Artículo 8° El método para evaluar la excelencia del servicio ofrecido por las postulantes considerará los incrementos de cobertura geográfica en cada etapa, ponderados según se establece en el Anexo 7 y descontados a una tasa de 10% anual, de este modo el puntaje máximo alcanzable será de 95 puntos.

Adicionalmente, como parte del citado método de evaluación, se asignará 5 puntos a las postulantes que, mediante declaración jurada ante Notario, se comprometan a hacer una oferta de facilidades con las siguientes características:

- a) La oferta estará destinada a que concesionarias debidamente autorizadas, puedan emplear la red de transmisión de datos objeto del presente concurso y deberá estar disponible desde el inicio de los respectivos servicios.
- b) La oferta, que puede diferir dependiendo de la zona geográfica a la que se refiera, deberá considerar toda la zona de servicio autorizada en la banda de frecuencias objeto del presente concurso.
- c) La oferta deberá ser no discriminatoria, estar publicada en la página web de la concesionaria con todos los elementos necesarios para la celebración del respectivo contrato y en ella deberán establecerse condiciones económicamente viables para ambas partes, en especial, que los precios mayoristas sean inferiores a los precios minoristas, de tal manera que permita al operador solicitante ofrecer su servicio en condiciones de mercado, teniendo como referencia a este respecto los precios de la capital regional del lugar donde se acepte la oferta de facilidades.

Como resultado de lo anterior, el puntaje máximo posible será de 100 puntos, siendo el puntaje mínimo de asignación de una concesión 70 puntos.

TÍTULO II DE LAS FRECUENCIAS

Artículo 9° Se asignará los bloques de frecuencias que se indica a continuación:

Bloque	Banda de Frecuencias Transmisión Móviles (MHz)	Banda de Frecuencias Transmisión Bases (MHz)
A	2.505 – 2.525	2.625 – 2.645
B	2.525 – 2.545	2.645 – 2.665
C	2.545 – 2.565	2.665 – 2.685

TÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 10° Cada solicitud se deberá presentar en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S₁, S_{2a}, S_{2b} y S₃). Cada sobre o paquete (S₁, S_{2a}, S_{2b} y S₃) tendrá la siguiente leyenda en su anverso:

“SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2.505 – 2.565 MHz y 2.625 – 2.685 MHz.

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: (S₁, S_{2a}, S_{2b} o S₃)

IDENTIFICACIÓN DEL BLOQUE DE FRECUENCIAS AL QUE SE POSTULA (“A”, “B” O “C”) PARA LOS SOBRES “S₁”, “S_{2a}” y “S_{2b}”.

Artículo 11° El sobre o paquete S₁, por cada bloque de frecuencias al que se postule, deberá contener una carpeta con los documentos que a continuación se indica, anillados y foliados correlativamente, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera página:

- a) Hoja de control de antecedentes, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo 1.
- b) Identificación de la postulante, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo 2.
- c) Resumen de la solicitud, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo 4.

Artículo 12° El sobre o paquete S_{2a}, por cada bloque de frecuencias al que se postule, deberá contener, en una o más carpetas, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de concesión, dirigida al Presidente de la República y firmada por el representante de la postulante, cuyo contenido se debe ajustar a lo dispuesto en la normativa vigente, según formato contemplado en el Anexo 5.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII de estas bases, con excepción de los documentos contenidos en el sobre S_{2b}, firmado por un ingeniero o por un técnico especialista en telecomunicaciones. Dicho proyecto deberá incluir, como parte integrante del mismo que se acompaña en el sobre S_{2a}, los Anexos 6, 7 y 8.
- c) Proyecto financiero, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 599, de 1994, de SUBTEL, que aprobó el instructivo para la presentación de proyectos financieros.

- d) Además se deberá incluir la respectiva Tabla del Anexo 9, debidamente completada.

La o las carpetas incluidas en el paquete S_{2a} deberán presentarse debidamente anilladas o con cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Los documentos deberán venir foliados y, para estos efectos, el folio será correlativo, respecto de todas las carpetas acompañadas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera de ellas. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Tanto el proyecto técnico como los anexos deberán, además, entregarse grabados en disco compacto (CD no regrabable y de sólo lectura). Los anexos 1 y 7, se entregarán en formato Excel2010 y los restantes en Word2010. Para facilitar la elaboración de los proyectos, los archivos que contienen los anexos de las bases (Anexos 1 y 7 en Excel y los restantes en Word) estarán contenidos en un CD que se entregará junto con las presentes bases.

En cualquier caso, de existir discrepancia entre la información presentada en soporte papel y la contenida en soporte electrónico, se tendrá en consideración, a los efectos de la evaluación y otorgamiento de la concesión correspondiente, aquélla que figure en soporte papel.

El sobre o paquete S_{2b}, por cada bloque de frecuencias al que se postule, deberá contener las cartas geográficas a que se refiere las letras l) y m) del artículo 29° de las Bases, las que no es necesario que se presenten anilladas pero sí con algún sistema de fijación que las mantenga unidas y permita su manipulación.

Artículo 13° El sobre o paquete S3 deberá contener una sola carpeta debidamente anillada o con cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación, y foliada con los siguientes antecedentes legales:

- a) Escritura pública de constitución de la persona jurídica y, cuando corresponda, de aquellas modificaciones a la misma que se refieran a su composición, domicilio, tipo, objeto y razón social actuales acompañando copia de la publicación de las mismas en el Diario Oficial y de la inscripción de los extractos correspondientes en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces.
- b) Tratándose de personas jurídicas de derecho público creadas por disposición legal, referencia a la ley que la creó.
- c) Decreto que haya concedido la personalidad jurídica y su publicación en el Diario Oficial, tratándose de personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia, conjuntamente con sus estatutos y, cuando corresponda, las modificaciones a los mismos.
- d) Certificado de vigencia de la persona jurídica.
- e) Fotocopia del R.U.T. de la persona jurídica.
- f) Copia autorizada de la escritura pública respectiva, a la que hubiese sido reducida el acta correspondiente, donde conste la composición del Directorio de la entidad y sus facultades.
- g) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificados de Antecedentes Penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la postulante. En caso que alguno de ellos sea extranjero no residente en Chile, se deberá acompañar copia del pasaporte vigente y declaración jurada de no tener antecedentes penales o certificado de antecedentes penales otorgado por su país de origen, en idioma español.
- h) Instrumentos que acrediten la personería del representante de la postulante y sus facultades.

- i) Fotocopia autorizada de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal de la postulante.
- j) Certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma el proyecto técnico y copia de su Cédula Nacional de Identidad vigente.
- k) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de estas bases, mediante la utilización de un ejemplar, en original, del Anexo 3.
- l) En su caso, declaración jurada ante Notario Público, suscrita por el representante de la postulante, en la cual esta última se compromete a efectuar la oferta de facilidades a que se refiere el artículo 8° de las presentes bases.
- m) Boleta de garantía de seriedad de la solicitud, indicada en el Título IV de estas bases, por solicitud a las que se postule. Ésta se deberá acompañar en original en un sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta.

Los instrumentos que acrediten la vigencia de la persona jurídica y los certificados de antecedentes penales, deberán emanar de las autoridades competentes para certificar dicha circunstancia y no deberán tener una antigüedad mayor a 2 meses, contados desde la fecha en que se realice el acto de recepción de solicitudes y apertura de los sobres S₁ y S₃ al tenor de lo indicado en el artículo 25° de las bases.

Los antecedentes especificados en este artículo deben ser presentados en original o copia debidamente autenticada ante Notario.

Artículo 14° La omisión o falta de integridad o de solemnidad en cualquiera de los antecedentes a que se refieren los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 29°, 30°, 31° y 32° de estas bases, excluirá del concurso a la postulante.

Sin embargo, SUBTEL podrá no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan omitido la presentación de uno o más de tales antecedentes o que, habiéndolos acompañado, adolezcan de falta de integridad o de solemnidad, cuando dicha omisión o falta de integridad o de solemnidad no implique una vulneración del principio de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad entre todas las postulantes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por SUBTEL. Los fundamentos de la no exclusión deberán constar en el informe a que se refiere el artículo 6° del Reglamento.

TÍTULO IV DE LA BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD

Artículo 15° Con el objeto de garantizar la seriedad de la solicitud, la postulante deberá incluir en el respectivo sobre S₃ tantas boletas de garantía como solicitudes se presenten. Cada boleta será pagadera a la vista, emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada por la postulante, en beneficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa: "Seriedad de la solicitud para el concurso en 2.600 MHz" y cuyo valor será de 30.000 UF.

La boleta de garantía tendrá una validez mínima de 5 años contados desde la fecha de recepción de los sobres S₁, S_{2a}, S_{2b} y S₃. En caso que, por cualquier motivo, no corresponda el plazo de vencimiento de la referida boleta con la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella de conformidad al artículo 17° de estas bases, dicha boleta deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva, con una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento respectivo.

El reemplazo de la boleta de garantía deberá efectuarse con una antelación de 60 días a la fecha del vencimiento respectivo. En caso contrario, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud y se hará efectiva la boleta.

Artículo 16° La boleta de garantía mencionada en el artículo anterior se hará efectiva en caso de desistimiento, expreso o tácito, de la postulante a su solicitud.

El desistimiento será expreso cuando la postulante manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 17° SUBTEL devolverá esta boleta:

- a) A todas las postulantes, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la certificación por parte de la autoridad competente de que la resolución exenta que declaró desierto el concurso se encuentra firme y ejecutoriada.
- b) A las postulantes que no hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que establecen las Bases, salvo que el incumplimiento esté sancionado con el cobro del documento, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha en que el informe, a que se refiere el artículo 6° del Reglamento, y que declara el incumplimiento de las mismas, se encuentra firme y ejecutoriado.
- c) A las concesionarias, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que les otorga la respectiva concesión.
- d) A las demás postulantes, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de los decretos que otorgan las concesiones.

TÍTULO V DE LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO COMPROMETIDO

Artículo 18° Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido, las postulantes, en forma previa a la dictación de decreto que otorgue la respectiva concesión, deberán acompañar una boleta de garantía, en el plazo de 10 días contados desde la notificación que para estos efectos realice SUBTEL.

La citada boleta de garantía, pagadera a la vista, deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada por la postulante, en beneficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa: "Fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto para el concurso en 2.600 MHz", y cuyo valor será de 1.200.000 UF.

La boleta de garantía tendrá una validez de 5 años contados desde la fecha de su entrega en dependencias de SUBTEL. En caso que por cualquier motivo, no corresponda el plazo de vencimiento de la referida boleta, con la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella de conformidad al artículo 20° de estas bases, dicha boleta deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva, con una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento respectivo.

El reemplazo de la boleta de garantía deberá efectuarse con una antelación de 60 días a la fecha del vencimiento respectivo. En caso contrario, se hará

efectiva la boleta y, en su caso, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud al presente concurso.

La postulante que no presentare la boleta de garantía en el plazo de 10 días señalado en el párrafo primero de este artículo, se tendrá por desistida de su solicitud, en cuyo caso, se continuará el mismo procedimiento referido en dicho párrafo con la postulante que siga en puntaje a la desistida, de conformidad a lo previsto en los artículos 34° y 35° de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud acompañada por la postulante desistida.

Artículo 19° La concesionaria podrá reducir el monto de esta boleta, cada vez que dé cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las etapas comprometidas. Una vez cumplida la etapa *i* se podrá reemplazar la boleta de garantía correspondiente, por una con el valor siguiente:

Valor total boleta * n_f / N donde $N =$ cantidad total de estaciones base del proyecto consideradas para calcular el puntaje;
y $n_f =$ cantidad de estaciones base, consideradas para calcular el puntaje, que aún falta por instalar de las etapas posteriores, según el proyecto que se tuvo presente al momento de asignar la concesión.

La concesionaria hará efectiva esta reducción intercambiando las respectivas boletas de garantía, previa solicitud escrita dirigida a SUBTEL.

Artículo 20° SUBTEL devolverá esta boleta a las concesionarias que hayan cumplido en forma fiel, íntegra y oportuna la ejecución del proyecto técnico comprometido, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la certificación correspondiente.

Artículo 21° El incumplimiento de la obligación de explotar el servicio concedido de acuerdo a los plazos y etapas comprometidos en el proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar la concesión, esto es, el no inicio de servicio de cualquiera de las etapas dentro del plazo correspondiente, faculta a SUBTEL para hacer efectiva esta boleta.

Artículo 22° Para los efectos de este Título, cada etapa comprometida será indivisible.

TÍTULO VI DE LAS CONSULTAS

Artículo 23° SUBTEL sólo recibirá consultas por escrito, de las interesadas que hayan adquirido bases y cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas deberán ingresar sus consultas en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago, desde el día 16 de diciembre de 2011 hasta las 14:00 hrs. del día 30 de diciembre del año 2011. Dichas consultas deberán además enviarse, dentro del citado plazo, al correo electrónico consultasconcurso2600@subtel.cl en formato Word2010 y cada consulta deberá identificar el Artículo de las bases al que se refiere.

Artículo 24° SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las bases. Las respuestas estarán disponibles en el sitio Web de SUBTEL, desde el 19 de enero de 2012 hasta el 18 de abril de 2012. Las citadas respuestas, así como las precisiones y/o

aclaraciones que se efectúen, se considerarán parte integrante de estas bases, para todos los efectos del concurso.

SUBTEL podrá, antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, enmendar las bases, ya sea por errores o inconsistencias, pudiendo realizar tales enmiendas por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases. Las enmiendas serán notificadas a cada una de las interesadas que hayan adquirido bases dando cuenta del hecho de la enmienda. Si la magnitud de las enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de propuestas.

TÍTULO VII DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 25° La recepción de las solicitudes (sobres o paquetes S₁, S_{2a}, S_{2b} y S₃) y, al mismo tiempo, la apertura del sobre o paquete S₁ y S₃ se realizará en un acto único e ininterrumpido, por una comisión designada para tal efecto, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : calle Amunátegui N° 139, piso 5, comuna de Santiago.

Fecha : 10 de mayo del año 2012.

Horario : desde las 9:00 horas y hasta el término del acto.

Podrán participar en el acto sólo dos representantes por cada postulante, estando sólo uno de ellos acreditado para actuar en el mismo.

La apertura de los sobres o paquetes S_{2a} y S_{2b} se realizará en otro(s) acto(s) público(s) al(os) que sólo podrán asistir dos representantes por cada postulante, estando sólo uno de ellos acreditado para actuar en el(os) mismo(s), en el lugar, fecha y horario que se comunicará en el acto de recepción de las solicitudes y apertura de los sobres o paquetes S₁ y S₃.

El representante acreditado deberá entregar copia autorizada ante Notario Público del poder especial que conste en instrumento público, en el momento que le sea requerido durante el transcurso del respectivo acto.

No se permitirá el acceso de las postulantes o sus representantes al lugar de los actos después de la hora estipulada para el inicio de éstos.

Artículo 26° Se elaborará un acta que consignará la razón social de las postulantes, el puntaje de las solicitudes estimado por éstas de acuerdo al artículo 33° de estas bases y demás información relevante del acto de apertura de los sobres S₁ y S₃. Asimismo para la apertura de los sobres S_{2a} y S_{2b} también se elaborarán las respectivas actas.

Las actas serán firmadas por los participantes que lo deseen, quienes además podrán dejar constancia en las mismas de las observaciones que estimen pertinentes, y por los integrantes de la Comisión de Recepción y/o Apertura que se designe para dichos efectos

Artículo 27° No se aceptará modificación alguna de las solicitudes mientras no se publique en el Diario Oficial el decreto que otorga la concesión. Posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el Artículo 33°.

TÍTULO VIII DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 28° El proyecto técnico comprometido por cada bloque de frecuencias al que se postule, podrá contemplar un máximo de 9 etapas sucesivas, para cubrir la totalidad de la zona de cobertura. Independientemente de la cantidad de etapas que contemple el proyecto, la primera será de un año y las siguientes de 6 meses. La primera etapa tendrá un plazo de puesta en servicio de 12 meses; la segunda tendrá un plazo de 18 meses; y así sucesivamente hasta la novena etapa, cuyo plazo de puesta en servicio será de 5 años. Los citados plazos serán contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La postulante deberá presentar un proyecto técnico por cada bloque de frecuencias al que se postule, con el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión, el tipo de servicio, la zona de cobertura y los plazos para la ejecución de las obras e inicio del servicio. La postulante, al especificar la zona de cobertura que atenderá su respectivo proyecto técnico, deberá mostrar y precisar mediante cartas geográficas, la parte de ella que estará cubierta al término de cada etapa.

Artículo 29° El proyecto técnico deberá contener, además, lo siguiente:

- a) Descripción general del proyecto, zona de cobertura, capacidades involucradas y las características de los equipos, indicando sus proveedores.
- b) Descripción técnica del sistema a implementar, incluyendo diagramas de bloques.
- c) Descripción de la operación y funcionamiento del sistema.
- d) La zona de cobertura empleando el Anexo 7, por etapa. La zona de cobertura corresponderá a la suma de las coberturas de cada estación base considerando sólo una vez las coberturas superpuestas.
- e) Descripción, características y antecedentes del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura, acompañado de un documento que respalde la validez del mismo, emitido por el proveedor de los equipos de radiocomunicaciones, el cual deberá ser suscrito por su representante. Se aceptará este documento en idioma inglés.
- f) Descripción, características y fundamentación, de los datos y criterios de selección de los mismos, que demuestre que dichos datos son suficientes para calcular la zona de cobertura.
- g) Hoja de cálculo de la cobertura para cada estación base, de acuerdo a lo estipulado en las letras d), e) y f) debiendo considerarse para el cálculo de la zona de cobertura que la intensidad de campo dentro de esta zona será tal que permita, al menos, establecer comunicaciones en el 70% del tiempo y de las ubicaciones. La cobertura será indoor, de acuerdo a las opciones que a continuación se señalan, para las comunas de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Bío-Bío. Para las demás regiones del país, el cálculo considerará únicamente cobertura outdoor. En ambos casos, empleando equipos terminales móviles y considerando los enlaces de subida y bajada. La mencionada hoja de cálculo se debe identificar con el número de la ficha de la estación base correspondiente, especificada en el Anexo 6 de estas Bases, y asimismo deberá señalar la velocidad máxima de transmisión en Mbps por estación base considerada en el diseño del sistema.

Para el caso de las Regiones en que la cobertura debe ser indoor, conforme a lo establecido en el inciso anterior, la postulante podrá elegir una de las siguientes opciones:

Opción 1: Calcular la cobertura indoor y ofrecer tal servicio a contar de la primera etapa que contemple su proyecto técnico.

Opción 2: Diferir la exigencia de cobertura indoor durante los primeros 36 meses de despliegue del proyecto técnico, considerando para efectos del cálculo del puntaje, la cobertura outdoor. En este caso, a partir del tercer año la cobertura y el servicio ofrecido deberán ser indoor en, al menos, el 75% de la zona de cobertura comprometida que deba encontrarse implementada en dicho plazo. Al quinto año, la totalidad de la cobertura comprometida y el servicio ofrecido, correspondientes a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Bío-Bío, deberán ser indoor.

En caso que la postulante elija la Opción 2, el 10% (120.000 UF) del valor total de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento establecida en el artículo 18° de las Bases, estará destinado a resguardar el efectivo cumplimiento de la obligación de alcanzar los porcentajes de cobertura indoor a que se refiere el inciso precedente. El citado 10% sólo podrá ser devuelto una vez verificada la recepción conforme de la totalidad del proyecto comprometido en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Bío-Bío, y el cumplimiento en las mismas del requisito de cobertura indoor, conforme al procedimiento que se disponga en el protocolo de recepción de obras que apruebe la Subsecretaría. En este caso, para efectos de calcular el monto en que podrá reducirse la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento, de acuerdo al artículo 19° de las Bases, se considerará como base de cálculo a la que se aplicará la fórmula contenida en dicha disposición, solamente el 90% del valor total de la boleta.

Para todos los efectos, se considerará indoor aquellas ubicaciones a 10 metros de altura medida desde el suelo y a 1,5 metros medidos hacia el interior de la edificación, desde el muro exterior, mientras que para cobertura outdoor se considerará una altura de 1,5 metros medida desde el suelo.

- h) Características técnicas de los equipos e instalaciones.
- i) Características de las estaciones base presentadas según ficha del Anexo 6.
- j) Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio por etapas previstos en el artículo 28° de las presentes bases. A falta de mención expresa, se entenderá que los plazos de inicio del servicio de cada una de las etapas comprometidas serán los máximos señalados en el inciso segundo del artículo 28° de las presentes bases. De igual forma y en el mismo caso, el plazo para el término de la construcción de obras de cada una de las etapas, será de 30 días hábiles antes del vencimiento del plazo de inicio del servicio. El plazo de inicio de construcción de obras se contará a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión, tratándose de la primera etapa, y desde el vencimiento del plazo de inicio del servicio de la etapa anterior, para las restantes.
En caso de existir discrepancia entre los plazos mencionados en la solicitud respectiva y aquellos establecidos en las bases del concurso, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.
- k) Catálogo de los equipos involucrados en el sistema.
- l) Cartas geográficas que muestren, por comuna o agrupación de comunas, la zona de cobertura de cada estación base en cada una de las etapas.
- m) Cartas geográficas que muestren, para cada comuna o agrupación de comunas, la cobertura total comprometida por etapas.

Artículo 30° Las cartas geográficas señaladas en el artículo 29° deberán ser impresas y corresponder a las originales emitidas por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) con escala 1:50.000 para la Región Metropolitana y escala 1:250.000 para las restantes regiones del país. Sólo se aceptarán fotocopias autorizadas

ante notario público, en el caso que dicho Instituto certifique que no se encuentran disponibles cartas originales para el público en general.

Para las comunas de las zonas limítrofes que no cuenten con la cartografía del Instituto Geográfico Militar se podrá utilizar planos en cualquier escala, siempre que permitan visualizar la totalidad de la zona de cobertura, circunstancia que deberá ser certificada por este Instituto.

En caso de que alguna carta geográfica del I.G.M. no incluya los límites comunales, éstos deberán ser dibujados por la postulante sobre dicha carta o sobre una transparencia que superpuesta a la respectiva carta y utilizando la misma escala de ésta, permita identificar, en una visión vertical, los límites comunales respectivos.

Las estaciones base se deberán identificar, en las cartas geográficas, con el número de ficha correspondiente, de acuerdo al Anexo 6 de estas bases.

Las coberturas de las estaciones base se podrán presentar en distintas transparencias. En tal caso, las coberturas no se dibujarán directamente sobre las cartas del I.G.M. Las transparencias deberán tener la misma escala que la carta del I.G.M. respectiva, dibujando los límites comunales y escribiendo el nombre de la comuna, de manera tal que superpuestas a ella, con una visión vertical, se disponga de las coberturas de varias estaciones base. La cobertura por etapa de cada estación base deberá ser claramente identificable.

Las cartas del I.G.M. que se utilicen, conforme a lo señalado en las letras l) y m) del artículo 29° pueden ser las mismas, sin embargo, las transparencias que se pueden superponer a ellas necesariamente deberán ser distintas entre sí ya que las transparencias correspondientes a las cartas mencionadas en la letra l) deben representar las coberturas de cada estación base correspondiente a cada etapa, en cambio las transparencias correspondientes a las cartas de la letra m) deben representar la cobertura total comprometida por etapas.

Las zonas de cobertura deberán, además, enviarse en formato digital, proveniente de un Sistema de Información Geográfica (GIS), indicando el Datum de trabajo utilizado y optando por cualquiera de estas tres alternativas:

- 1.- Formato ArcView Shape: Los datos ArcView deberán encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shp y .shx individuales.
- 2.- Formato MapInfo: Los datos deben encontrarse en formato nativo (no exportado) debiendo haber un archivo de tabla (.tab), uno de índice (.id), uno de mapa (.map) y uno de información (.dat, .dbf o .xls).
- 3.- Formato Geomedia: Los datos deberán ser enviados en formato Access (.mdb) en formato nativo (no exportado) del Warehouse, junto con el proyecto de georeferenciación GeoWorkspaces (.gws).

Las distintas zonas de coberturas deberán ser unidades de área, explicitándose una (1) entidad de área por zona de cobertura.

La información deberá ser enviada en CD no regrabable, separada en carpetas o directorios para cada una de las regiones involucradas en la solicitud. Para cada región se deberá informar con la estructura siguiente:

- Un directorio (Resumen Región) con la información correspondiente a la zona de cobertura total de la región involucrada en la solicitud.

- Un directorio (Detalle Región) que contenga la información de todas las estaciones base de la región involucrada en la solicitud. La información de cada una de dichas estaciones base debe estar contenida en una carpeta individual identificada con el nombre de la estación.

En caso de existir discrepancias entre la información que se acompañe en formato papel y la contenida en soporte electrónico, se tendrá en consideración, a los efectos de la evaluación y otorgamiento de la concesión correspondiente, aquélla que figure en soporte papel.

Artículo 31° La postulante deberá completar la planilla del Anexo 7 de estas bases. En dicha planilla deberá anotar la superficie que se compromete a incorporar a su zona de cobertura, por comuna, en cada una de las etapas. La cobertura será expresada en km², redondeada a dos decimales.

Para estos efectos, en el Anexo 7 se entrega el listado de las comunas con su puntaje comunal máximo ponderado (PCM), basado en la proyección de población a junio de 2011 del INE y su superficie (Fuente: I.G.M.).

Artículo 32° La postulante deberá informar la cobertura en km², redondeada a dos decimales, que cada estación base aporta por etapa en las distintas comunas, de acuerdo al formato indicado en el Anexo 8.

TÍTULO IX DEL MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 33° La postulante, cuya solicitud se ajuste cabalmente a estas bases, obtendrá el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{\text{total}} = 0,95 \times \left[\sum_{i=2}^{10} \sum_{j=1}^{345} \text{PCM}_j \times \frac{A_{ij}}{S_j} \times \frac{1}{1,1^{(i-2)/2}} \right] + \text{OF}$$

donde: $i = 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10$. Período de ejecución de las obras (en semestres).

- PCM_j : Puntaje comunal máximo de la comuna j, indicado en Anexo 7
- A_{ij} : Superficie de la comuna j que la postulante se compromete a incorporar a su zona de cobertura en la etapa i, expresada en km².
- S_j : Superficie total de la comuna j, indicada en Anexo 7 y expresada en km².
- OF : Oferta de facilidades 5 (cinco) puntos si se presenta ó 0 (cero) si no se presenta.

Para efectos de la aplicación de la fórmula, para todas las comunas de las regiones V, Metropolitana y VIII. S_j se considerará igual a 200 km² para toda comuna j cuya superficie total sea mayor o igual a 200 km².

Asimismo, en el caso de cada comuna j, de las mismas regiones, a la que le sea aplicable el inciso anterior, cuando la sumatoria de los A_{ij} comprometidos exceda los 200 km² se considerará sólo los A_{ij}, en orden creciente del subíndice i, hasta enterar 200 km². Las coberturas restantes, es decir las que superen los 200 km², no se considerarán para el cálculo de puntaje, sin embargo, formarán parte de la zona de servicio detallada en el respectivo decreto, y no estarán afectas al cobro de la boleta de garantía descrita en el

Título V, sin perjuicio de lo cual no estarán exentas de las sanciones que corresponda por el no cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo decreto de concesión.

Para efectos de la aplicación de la fórmula, para todas las comunas de las demás regiones. S_j se considerará igual a 100 km^2 para toda comuna j cuya superficie total sea mayor o igual a 100 km^2 .

Asimismo, en el caso de cada comuna j , de las mismas regiones, a la que le sea aplicable el inciso anterior, cuando la sumatoria de los A_{ij} comprometidos exceda los 100 km^2 se considerará sólo los A_{ij} , en orden creciente del subíndice i , hasta enterar 100 km^2 . Las coberturas restantes, es decir las que superen los 100 km^2 , no se considerarán para el cálculo de puntaje, sin embargo, formarán parte de la zona de servicio detallada en el respectivo decreto, y no estarán afectas al cobro de la boleta de garantía descrita en el Título V, sin perjuicio de lo cual no estarán exentas de las sanciones que corresponda por el no cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo decreto de concesión.

El puntaje total se expresará redondeado a dos decimales.

TÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 34° El criterio que se aplicará para determinar la igualdad de condiciones entre dos o más postulantes por cada bloque de frecuencias al que se postule, y el procedimiento para determinar un primer ordenamiento decreciente según la excelencia del servicio ofrecido por éstas, será el siguiente:

- a) En el primer lugar se ubicará la postulante que haya obtenido el mayor puntaje y todas las postulantes cuyo puntaje difiera en menos de dos puntos respecto de aquélla.
- b) En el siguiente lugar se ubicará la postulante de mayor puntaje no incluida en el lugar anterior y todas las postulantes cuyo puntaje difiera en menos de dos puntos respecto de aquélla.
- c) El procedimiento señalado en la letra anterior se aplicará tantas veces como sea necesario hasta concluir con la totalidad de las postulantes que hayan obtenido puntaje.

Artículo 35° Las concesiones se adjudicarán independientemente para cada bloque, partiendo por el bloque A y siguiendo a continuación, y sucesivamente, con los bloques B y C, de la siguiente forma:

- a) En caso que, de acuerdo al resultado de la evaluación, en el primer lugar haya sólo una postulante para el respectivo bloque, se adjudicará a ésta la concesión.
- b) En caso que, de acuerdo al resultado de la evaluación, en el primer lugar haya más de una postulante para el respectivo bloque, para adjudicar la concesión se procederá a efectuar una licitación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento.

Artículo 36° En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la postulante a la solicitud, o extinción de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del Artículo 23° de la Ley, se procederá a adjudicar la concesión a aquella postulante que corresponda, de acuerdo al puntaje obtenido, siguiéndose, para estos efectos, lo

establecido en los artículo 34° y 35°, avanzándose a los lugares 2° en adelante, de ser necesario.

Artículo 37° La tramitación de las solicitudes de concesión de las adjudicatarias se efectuará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 38° Previo a la adjudicación de cualquier concesión, SUBTEL solicitará a las postulantes, para los efectos de velar por el cumplimiento del artículo 3° de las presentes bases, que, mediante certificado suscrito por el representante legal, se indique si a su respecto concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada con alguna otra postulante al presente concurso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y a las instrucciones emanadas, sobre el particular, de los organismos competentes. Para estos efectos, SUBTEL notificará, mediante oficio, a cada una de las postulantes al concurso, la razón social y rol único tributario de las demás participantes.

El certificado que contenga la información solicitada de conformidad al inciso precedente, deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la SUBTEL, hasta las 14:00 horas del décimo día contado desde la notificación del referido oficio.

Las postulantes que tengan la calidad de filial, coligada o relacionada con otras participantes al presente concurso, deberán arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento al artículo 3° de las presentes bases. En caso que, para estos efectos, se deba renunciar a algunas de las solicitudes de concesión, SUBTEL procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud correspondiente a la(s) solicitud(es) renunciada(s). Las renunciaciones deberán comenzar por las postulaciones que obtuvieron menor puntaje.

Las postulantes que no ingresen el certificado indicado precedentemente, en el plazo referido, y/o que no adopten los arbitrios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento señalado precedentemente, se tendrán por desistidas de todas sus solicitudes, debiendo hacerse efectiva la boleta indicada en el párrafo anterior, respecto de todos los proyectos que hayan comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL podrá solicitar a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que informen sobre los antecedentes aportados por las postulantes. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes habilitará a SUBTEL para tener por no presentadas las solicitudes de concesión y para hacer efectiva la boleta de garantía ya señalada, respecto de todos los proyectos comprometidos, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

En el caso que una misma postulante presente más de una solicitud al presente concurso, para un mismo bloque de frecuencias, SUBTEL considerará sólo la de mayor puntaje y procederá a hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la(s) restante(s) solicitud(es).

TÍTULO XI DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 39° En cualquiera de las etapas, para proceder al inicio de servicios, la concesionaria deberá enviar a SUBTEL una solicitud de recepción de obras con, a lo menos, 31 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de servicios de dicha etapa o, si se produjera un adelantamiento a la fecha estimada de entrada en operación.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por la interesada, para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, las concesionarias podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

En caso que con ocasión de la recepción de obras correspondiente, SUBTEL formule observaciones a las obras e instalaciones realizadas, el plazo fijado para su corrección no superará al plazo de inicio del servicio establecido en el respectivo decreto de concesión.

El no cumplimiento del plazo de inicio de servicio de cualquiera de las etapas comprometidas habilitará a la Subsecretaría para hacer efectivas las boletas de garantía que se encuentren en su poder.

TÍTULO XII DE LAS LOCALIDADES OBLIGATORIAS

Artículo 40° Las adjudicatarias estarán obligadas a atender las localidades señaladas en el Anexo 9 de las presentes bases, en un plazo máximo de 24 meses contado desde la fecha de otorgamiento de la concesión objeto del presente concurso.

Se entenderá que una localidad obligatoria está atendida cuando se suministre los servicios señalados en el Artículo 42°, a lo menos, en los polígonos definidos en el Anexo 9 de las presentes bases, para el respectivo bloque A, B o C adjudicado, empleando una de las opciones señaladas en dicho Artículo. Las figuras asociadas a los citados polígonos, estarán contenidas en un CD que se entregará junto con las presentes bases.

Artículo 41° Las adjudicatarias deberán ofrecer los servicios a que se refiere el Artículo anterior en las localidades obligatorias, durante todo el periodo de vigencia de la concesión objeto del presente concurso, garantizado el cumplimiento de la normativa vigente y de todas las condiciones y plazos señalados en el presente Título.

Las tarifas a cobrar por Mbps en las localidades obligatorias, no deberán exceder las ofertadas por la adjudicataria, sus filiales o coligadas en las respectivas Capitales Regionales o, en caso de que no preste servicio en la Capital Regional, cobrará el valor promedio del mercado en la respectiva Capital Regional.

Artículo 42° Las adjudicatarias, a objeto de cubrir, a lo menos, los citados polígonos podrán combinar las siguientes opciones:

- Opción 1: Incorporarlos dentro de la cobertura comprometida en el concurso objeto de las presentes bases. En este caso, los polígonos definidos para las localidades obligatorias, deberán estar dentro de las superficies comprometidas en el proyecto técnico del Título VIII de las presentes bases, considerando un plazo máximo de 24 meses y dibujadas en las respectivas cartas geográficas.
- Opción 2: Se dará servicio de acceso a Internet en el respectivo polígono, empleando medios, propios o de terceros, amparados en una concesión de telecomunicaciones. En el caso de nuevas concesiones que consideren el uso del espectro radioeléctrico, sólo se podrá solicitar frecuencias de uso compartido. Estas concesiones o las modificaciones a que hubiere lugar

seguirán los procedimientos administrativos que corresponda, independientemente del presente concurso. En caso de solicitar o modificar concesiones, las solicitudes respectivas deberán ser ingresadas dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde la fecha en que se notifique la respectiva adjudicación de concesión y seguirán los procedimientos administrativos que corresponda, independientemente del presente concurso.

La postulante, en su propuesta, deberá adjuntar la respectiva Tabla del Anexo 9, indicando qué opción se empleará para atender a cada uno de los polígonos exigibles.

Para efectos de la recepción de obras de sistemas que empleen el espectro radioeléctrico, en los casos a que se refiere el presente artículo, se considerara aceptable una cobertura del 90% del polígono.

Artículo 43° En caso que durante la fase de ejecución de las obras y la tramitación de las respectivas concesiones o modificaciones, según corresponda, se advierta que alguno de los polígonos se encuentra atendido con servicios de acceso a Internet, SUBTEL podrá ajustar el polígono o cambiarlo por otro equivalente. Cuando tenga lugar esta situación, SUBTEL modificará de oficio la respectiva concesión, con previa audiencia al interesado. Además podrá disponer un plazo especial para la recepción de obras de estas localidades obligatorias, a solicitud de la concesionaria.

En caso que durante la fase de instalación y operación se advierta que la población a atender se encuentre mayoritariamente fuera del polígono referencial, se deberá proceder a modificar la respectiva concesión. Cuando tenga lugar esta situación, SUBTEL podrá disponer un plazo especial para la recepción de obras de las localidades afectadas, a solicitud de la concesionaria.

Artículo 44° Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título, las adjudicatarias, en forma previa a la dictación del decreto que otorgue la concesión respectiva, deberán acompañar una boleta de garantía, en el plazo de 10 días contado desde la notificación que para estos efectos realice SUBTEL.

La postulante que no presentare la boleta de garantía señalada en el párrafo anterior, en el citado plazo, se tendrá por desistida de su solicitud, en cuyo caso, se continuará el mismo procedimiento referido en dicho párrafo con la postulante que siga en puntaje a la desistida, de conformidad a lo previsto en el artículo 36° de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud acompañada por la postulante desistida.

Artículo 45° La citada boleta de garantía, pagadera a la vista, deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada por la adjudicataria, en beneficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa: "Fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de ofrecer el servicio a las localidades del Anexo 9 del concurso para obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 – 2.565 MHz y 2.625 – 2.685 MHz", y cuyo valor será de 500.000 UF.

Artículo 46° La boleta de garantía tendrá una validez de 5 años contados desde la fecha de su entrega en dependencias de SUBTEL. En caso que por cualquier motivo, no corresponda el plazo de vencimiento de la referida boleta, con la

oportunidad en que debe hacerse devolución de ella, dicha boleta deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva, con una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de vencimiento respectivo.

Artículo 47° El reemplazo de la boleta de garantía deberá efectuarse con una antelación de 60 días a la fecha del vencimiento respectivo. En caso contrario, se hará efectiva la boleta y, en su caso, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud al presente concurso.

Artículo 48° SUBTEL dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la certificación correspondiente devolverá esta boleta a las concesionarias que hayan cumplido en forma fiel, íntegra y oportuna las obligaciones establecidas en el presente Título.

ANEXOS

**ANEXO 1
HOJA DE CONTROL DE ANTECEDENTES**

INSTRUCCIONES

La postulante deberá marcar cada casillero de la columna **Control Postulante** con una **X** cuando el antecedente ha sido incluido en la forma explicitada en las presentes bases.

Item	Antecedentes	Control Postulante	Control SUBTEL
1	Sobre o paquete S₁		
	Sobre o paquete debidamente rotulado Una carpeta con los siguientes documentos, anillados y foliados correlativamente, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera página:		
		a) Hoja de control de antecedentes, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo 1. b) Identificación de la postulante de acuerdo al formato que se presenta en Anexo 2. c) Resumen de la solicitud de acuerdo al formato de Anexo 4.	
2	Sobre o paquete S_{2a}		
	Sobre o paquete debidamente rotulado Carpeta(s) debidamente anillada(s) o con cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación, con los siguientes documentos foliados correlativos respecto de todas las carpetas acompañadas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera de ellas:		
		a) Solicitud de concesión de acuerdo al formato de Anexo 5. b) Proyecto técnico, de acuerdo al Título VIII de las bases, firmado por ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones: b.1) Anexo 6. b.2) Anexo 7. b.3) Anexo 8. c) CD no regrabable y de sólo lectura, que contenga tanto el proyecto técnico como los anexos. d) Proyecto financiero de acuerdo a Resolución Exenta N° 599 de 1994, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. e) Tabla N° 1 Anexo 9.	
3	Sobre o paquete S_{2b}		
	Sobre o paquete debidamente rotulado con los siguientes documentos:		
		Cartas geográficas a que se refiere las letras l) y m) del artículo 29° de las Bases, las que no es necesario que se entreguen anilladas, pero sí con algún sistema de fijación que las mantenga unidas y permita su manipulación.	
4	Sobre o paquete S₃		
	Sobre o paquete debidamente rotulado Una carpeta debidamente anillada o con cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación, y foliada, con los siguientes documentos:		
		a) Escritura pública de constitución de la persona jurídica y, cuando corresponda, de aquellas modificaciones a la misma que se refieran a su composición, domicilio, tipo, objeto y razón social actuales acompañando copia de la publicación de las mismas en el Diario Oficial y de la inscripción de los extractos correspondientes en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces. b) Tratándose de personas jurídicas de derecho público creadas por disposición legal, referencia a la ley que la creó. c) Decreto que haya concedido la personalidad jurídica y su publicación en el Diario Oficial, tratándose de personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia, conjuntamente con sus estatutos y, cuando corresponda, las d) Certificado de vigencia de la persona jurídica. e) Fotocopia del R.U.T. de la persona jurídica. f) Copia autorizada de la escritura pública respectiva, a la que hubiese sido reducida el acta correspondiente, donde conste la composición del Directorio de la entidad y sus facultades. g) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificados de Antecedentes Penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la postulante. En caso que alguno de ellos sea extranjero no residente en Chile, se deberá acompañar copia del pasaporte vigente y declaración jurada de no tener antecedentes penales o certificado de antecedentes penales otorgado por su país de origen, en idioma español. h) Instrumentos que acrediten la personería del representante de la postulante y sus facultades. i) Fotocopia autorizada de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal de la postulante. j) Certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma el proyecto técnico y copia de su Cédula Nacional de Identidad vigente. k) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de estas bases, mediante la utilización de un ejemplar, en original, del Anexo 3. l) En su caso, declaración jurada ante Notario Público, suscrita por el representante de la postulante, en la cual esta última se compromete a efectuar la oferta de facilidades a que se refiere el artículo 8° de las presentes bases. m) Boleta de garantía de seriedad de la solicitud, indicada en el Título IV de estas bases. Ésta se deberá acompañar en original en un sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta. m.1) Tomada por la postulante. m.2) Emitida por banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana. m.3) En beneficio de la Subsecretaría. m.4) Pagadera a la vista. m.5) Monto contemplado en las bases, según corresponda. m.6) Glosa contemplada en las bases. m.7) Vigencia contemplada en las bases.	
		Nota: Los instrumentos que acrediten la vigencia de la persona jurídica y los certificados de antecedentes penales, deberán emanar de las autoridades competentes para certificar dicha circunstancia y no deberán tener una antigüedad mayor a 2 meses, contados desde la fecha en que se realice el acto de recepción de solicitudes y apertura de los sobres S1 y S3.	

NOTA: Los antecedentes especificados en el Item 4 de este anexo deben ser presentados en original o copia debidamente autenticada ante notario.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE

RAZÓN SOCIAL :

DOMICILIO LEGAL :

ROL ÚNICO TRIBUTARIO :

REPRESENTANTE :

TELÉFONO :

FAX :

E-MAIL :

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SANTIAGO,

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, YO.....

DOMICILIADO EN.....

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°

EN REPRESENTACIÓN DE

DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 2.505 – 2.565 MHz Y 2.625 – 2.685 MHz, COMO ASIMISMO, LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SANTIAGO,

ANEXO 4

RESUMEN DE LA SOLICITUD

RAZÓN SOCIAL :.....

PUNTAJE TOTAL ESTIMADO POR LA POSTULANTE:.....

COMUNA COMPROMETIDA	COBERTURA COMPROMETIDA (km ²)	PUNTAJE PARCIAL POR COMUNA

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SANTIAGO,

ANEXO 5

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS CORRESPONDIENTES AL BLOQUE ____ (A, B o C).

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

....., (nombre), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°....., en representación de RUT N°....., ambos con domicilio en comuna de, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en el Decreto Supremo N° 412, de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 315, de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y en las Bases del concurso público respectivo, vengo en solicitar para mi representada una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias correspondientes al bloque ____ (A, B o C), cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña.

Por tanto,

Solicito a S.E otorgar a mi representada una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias correspondientes al bloque ____ (A, B o C), en los términos solicitados.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO 6

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE

FICHA Nº

ETAPA Nº

ESTACIÓN BASE: (IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE)

DIRECCIÓN (indicando siempre la comuna):		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD	
(En grados, minutos y segundos)	LONGITUD	
DATUM de las coordenadas geográficas		
COTA de la base de la torre o soporte de antena en metros		
CANTIDAD DE FRECUENCIAS PORTADORAS		
CANTIDAD DE SECTORES		
POTENCIA MAX. SALIDA TRANSMISOR (W)		
TIPO DE EMISION		
VELOCIDAD DE MÁXIMA TOTAL POR ESTACÓN EN Mbps		
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA RADIANTE	Tipo antena	
	Ganancia antena	
	Altura centro de radiación sobre el suelo en metros	

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SANTIAGO,

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO (PCM _j)	SUPERFICIE COMUNA (km ²) (S _j)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL USO SUBTEL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
<u>XV REGIÓN</u>												
Arica	1,2811	4.799,4										
Camarones	0,0121	3.927,0										
General Lagos	0,0088	2.244,4										
Putre	0,0091	5.902,5										
Total XV Región	1,3110	16.873,3										
<u>I REGIÓN</u>												
Alto Hospicio	0,6716	593,2										
Camíña	0,0071	2.200,2										
Colchane	0,0117	4.015,6										
Huara	0,0241	10.474,6										
Iquique	1,3308	2.242,1										
Pica	0,1331	8.934,3										
Pozo Almonte	0,1240	13.765,8										
Total I Región	2,3024	42.225,8										
<u>II REGIÓN</u>												
Antofagasta	2,6692	30.718,1										
Calama	1,0648	15.596,9										
María Elena	0,0261	12.197,2										
Mejillones	0,0794	3.803,9										
Ollagüe	0,0017	2.963,9										
San Pedro de Atacama	0,0664	23.438,8										
Sierra Gorda	0,0268	12.886,4										
Taltal	0,0759	20.405,1										
Tocopilla	0,1526	4.038,8										
Total II Región	4,1629	126.049,1										
<u>III REGIÓN</u>												
Alto del Carmen	0,0345	5.938,7										
Caldera	0,1089	4.666,6										
Chañaral	0,0909	5.772,4										
Copiapó	1,1727	16.681,3										
Diego de Almagro	0,0835	18.663,8										
Freirina	0,0421	3.577,7										
Huasco	0,0573	1.601,4										
Tierra Amarilla	0,0995	11.190,6										
Vallenar	0,3329	7.083,7										
Total III Región	2,0223	75.176,2										
<u>IV REGIÓN</u>												
Andacollo	0,0605	310,3										
Canela	0,0607	2.196,6										
Combarbalá	0,0874	1.895,9										
Coquimbo	1,5394	1.429,3										
Illapel	0,2244	2.629,1										
La Higuera	0,0282	4.158,2										
La Serena	1,5364	1.892,8										
Los Vilos	0,1351	1.860,6										
Monte Patria	0,2300	4.366,3										
Ovalle	0,8020	3.834,5										
Paiguano	0,0325	1.494,7										
Punitaqui	0,0746	1.339,3										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(2 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										USO SUBTEL
Río Hurtado	0,0316	2.117,2										
Salamanca	0,1838	3.445,3										
Vicuña	0,1901	7.609,8										
Total IV Región	5,2166	40.579,9										
<u>V REGIÓN</u>												
Algarrobo	0,0931	175,6										
Cabildo	0,1502	1.455,3										
Calera	0,3930	60,5										
Calle Larga	0,0794	321,7										
Cartagena	0,1785	245,9										
Casablanca	0,2139	952,5										
Catemu	0,0952	361,6										
Concón	0,4287	76,0										
El Quisco	0,1088	50,7										
El Tabo	0,0813	98,8										
Hijuelas	0,1355	267,2										
Isla de Pascua	0,0360	163,6										
Juan Fernández	0,0061	147,5										
La Cruz	0,1142	78,2										
La Ligua	0,2726	1.163,4										
Limache	0,3252	293,8										
Llaillay	0,1689	349,1										
Los Andes	0,5373	1.248,3										
Nogales	0,1865	405,2										
Olmúe	0,1152	231,8										
Panquehue	0,0537	121,9										
Papudo	0,0399	165,6										
Petorca	0,0698	1.516,6										
Puchuncaví	0,1164	299,9										
Putendo	0,1229	1.474,4										
Quillota	0,6295	302,0										
Quilpué	1,1520	536,9										
Quintero	0,1848	147,5										
Rinconada	0,0573	122,5										
San Antonio	0,7094	404,5										
San Esteban	0,1251	1.361,6										
San Felipe	0,5549	185,9										
Santa María	0,1043	166,3										
Santo Domingo	0,0649	536,1										
Valparaíso	1,9392	401,6										
Villa Alemana	0,9442	96,5										
Viña del Mar	2,0810	121,6										
Zapallar	0,0515	288,0										
Total V Región	12,7205	16.396,1										
<u>VI REGIÓN</u>												
Chépica	0,0985	503,4										
Chimbarongo	0,2476	497,9										
Codegua	0,0901	286,9										
Coinco	0,0514	98,2										
Coltauco	0,1256	224,7										
Doñihue	0,1446	78,2										
Graneros	0,2195	112,7										
La Estrella	0,0342	435,0										
Las Cabras	0,1688	749,2										
Litueche	0,0401	618,8										
Lolol	0,0473	596,9										
Machalí	0,2531	2.586,0										
Malloa	0,0984	112,6										
Marchigüe	0,0556	659,9										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(3 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										USO SUBTEL
Mostazal	0,1909	523,9										
Nancagua	0,1240	111,3										
Navidad	0,0391	300,4										
Olivar	0,1001	44,6										
Palmilla	0,0836	237,3										
Paredones	0,0487	561,6										
Peralillo	0,0752	282,6										
Peumo	0,1102	153,1										
Pichidegua	0,1378	320,0										
Pichilemu	0,1069	749,1										
Placilla	0,0609	146,9										
Pumanque	0,0223	440,9										
Quinta de Tilcoco	0,0866	93,2										
Rancagua	1,7751	260,3										
Rengo	0,4355	591,5										
Requínoa	0,1857	673,3										
San Fernando	0,5242	2.441,3										
San Vicente	0,3376	475,8										
Santa Cruz	0,2626	419,5										
Total VI Región	6,3819	16.387,0										
VII REGIÓN												
Cauquenes	0,3068	2.126,3										
Chanco	0,0686	529,5										
Colbún	0,1329	2.899,9										
Constitución	0,3896	1.343,6										
Curepto	0,0682	1.073,8										
Curicó	1,0090	1.328,4										
Empedrado	0,0288	564,9										
Hualañé	0,0738	629,0										
Licantén	0,0545	273,3										
Linares	0,6518	1.465,7										
Longaví	0,2060	1.453,8										
Maule	0,1541	238,2										
Molina	0,3048	1.551,6										
Parral	0,2701	1.638,4										
Pelarco	0,0498	331,5										
Pelluhue	0,0562	371,4										
Pencahue	0,0654	956,8										
Rauco	0,0689	308,6										
Retiro	0,1246	827,1										
Río Claro	0,0932	430,5										
Romeral	0,1037	1.597,1										
Sagrada Familia	0,1330	548,8										
San Clemente	0,2796	4.503,5										
San Javier	0,2915	1.313,4										
San Rafael	0,0604	263,5										
Talca	1,7624	231,5										
Teno	0,1991	618,4										
Vichuquén	0,0354	425,7										
Villa Alegre	0,1046	189,8										
Yerbas Buenas	0,1225	262,1										
Total VII Región	7,2693	30.296,1										
VIII REGIÓN												
Alto Biobío	0,0769	2.124,6										
Antuco	0,0267	1.884,1										
Arauco	0,3034	956,1										
Bulnes	0,1548	425,4										
Cabrero	0,2174	639,8										
Cañete	0,2423	1.089,2										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(4 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										USO SUBTEL
Chiguayante	0,8853	71,5										
Chillán	1,2709	511,2										
Chillán Viejo	0,2202	291,8										
Cobquecura	0,0363	570,3										
Coelemu	0,1093	342,3										
Coihueco	0,1776	1.776,6										
Concepción	1,6401	221,6										
Contulmo	0,0360	638,8										
Coronel	0,7845	279,4										
Curanilahue	0,2177	994,3										
El Carmen	0,0827	664,3										
Florida	0,0699	608,6										
Hualpén	0,6091	53,5										
Hualqui	0,1615	530,5										
Laja	0,1468	339,8										
Lebu	0,1845	561,4										
Los Álamos	0,1508	599,1										
Los Ángeles	1,4419	1.748,2										
Lota	0,3402	135,8										
Mulchén	0,2023	1.925,3										
Nacimiento	0,1862	934,9										
Negrete	0,0640	156,5										
Ninhue	0,0369	401,2										
Ñiquén	0,0698	493,1										
Pemuco	0,0653	562,7										
Penco	0,3833	107,6										
Pinto	0,0793	1.164,0										
Portezuelo	0,0354	282,3										
Quilaco	0,0261	1.123,7										
Quilleco	0,0741	1.121,8										
Quillón	0,1112	423,0										
Quirihue	0,0852	589,0										
Ránquil	0,0345	248,3										
San Carlos	0,3678	874,0										
San Fabián	0,0249	1.568,3										
San Ignacio	0,1118	363,6										
San Nicolás	0,0720	490,5										
San Pedro de la Paz	0,6984	112,5										
San Rosendo	0,0253	92,4										
Santa Bárbara	0,1061	1.254,9										
Santa Juana	0,0960	731,2										
Talcahuano	1,2282	92,3										
Tirúa	0,0792	624,4										
Tomé	0,4024	494,5										
Treguaco	0,0351	313,1										
Tucapel	0,0969	914,9										
Yumbel	0,1467	727,0										
Yungay	0,1323	823,5										
Total VIII Región	14,6636	37.068,7										

IX REGIÓN

Angol	0,3667	1.194,4										
Carahue	0,1829	1.340,6										
Cholchol	0,0782	427,9										
Collipulli	0,1533	1.295,9										
Cunco	0,1359	1.906,5										
Curacautín	0,1100	1.664,0										
Curarrehue	0,0548	1.170,7										
Ercilla	0,0651	499,7										
Freire	0,1997	935,2										
Galvarino	0,0786	568,2										
Gorbea	0,1107	694,5										
Lautaro	0,2571	901,1										
Loncoche	0,1565	976,8										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(5 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										USO SUBTEL
Lonquimay	0,0822	3.914,2										
Los Sauces	0,0446	849,8										
Lumaco	0,0732	1.119,0										
Melipeuco	0,0388	1.107,3										
Nueva Imperial	0,2319	732,5										
Padre Las Casas	0,5353	400,7										
Perquenco	0,0498	330,7										
Pitrufquén	0,1720	580,7										
Pucón	0,2302	1.248,5										
Purén	0,0823	464,9										
Renaico	0,0642	267,4										
Saavedra	0,0952	400,8										
Temuco	2,2139	464,0										
Teodoro Schmidt	0,1130	649,9										
Toltén	0,0728	860,4										
Traiguén	0,1288	908,0										
Victoria	0,2350	1.256,0										
Vilcún	0,1714	1.420,9										
Villarrica	0,4179	1.291,1										
Total IX Región	7,0019	31.842,3										
XIV REGIÓN												
Corral	0,0356	766,7										
Futrono	0,1131	2.120,6										
La Unión	0,2773	2.136,7										
Lago Ranco	0,0677	1.763,3										
Lanco	0,1187	532,4										
Los Lagos	0,1556	1.791,2										
Máfil	0,0498	582,7										
Mariquina	0,1319	1.320,5										
Paillaco	0,1424	896,0										
Panguipulli	0,2512	3.292,1										
Río Bueno	0,2239	2.211,7										
Valdivia	1,1574	1.015,6										
Total XIV Región	2,7245	18.429,5										
X REGIÓN												
Ancud	0,3013	1.752,4										
Calbuco	0,2546	590,8										
Castro	0,3801	472,5										
Chaitén	0,0505	8.470,5										
Chonchi	0,1075	1.362,1										
Cochamó	0,0308	3.910,8										
Curaco de Vélez	0,0285	80,0										
Dalcahue	0,1105	1.239,4										
Fresia	0,0879	1.278,1										
Frutillar	0,1299	831,4										
Futaleufú	0,0130	1.280,0										
Hualaihué	0,0601	2.787,7										
Llanquihue	0,1318	420,8										
Los Muermos	0,1170	1.245,8										
Mauñín	0,0966	860,8										
Osorno	1,1763	951,3										
Palena	0,0118	2.763,7										
Puerto Montt	1,7379	1.673,0										
Puerto Octay	0,0662	1.795,7										
Puerto Varas	0,2909	4.064,9										
Puqueldón	0,0290	97,3										
Purranque	0,1478	1.458,8										
Puyehue	0,0807	1.597,9										
Queilén	0,0381	332,9										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(6 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										
Quellón	0,2368	3.244,0										
Quemchi	0,0662	440,3										
Quinchao	0,0643	160,7										
Río Negro	0,0936	1.265,7										
San Juan de la Costa	0,0557	1.517,0										
San Pablo	0,0635	637,3										
Total X Región	6,0588	48.583,6										
XI REGIÓN												
Aisén	0,1920	29.970,4										
Chile Chico	0,0377	5.922,3										
Cisnes	0,0440	15.831,4										
Cochrane	0,0199	8.930,5										
Coyhaique	0,4196	7.320,2										
Guaitecas	0,0132	787,0										
Lago Verde	0,0068	5.622,3										
O'Higgins	0,0049	8.182,5										
Río Ibáñez	0,0150	5.997,2										
Tortel	0,0045	19.930,6										
Total XI Región	0,7576	108.494,4										
XII REGIÓN												
Cabo de Hornos	0,0200	15.853,7										
Laguna Blanca	0,0045	3.695,6										
Natales	0,1516	48.974,2										
Porvenir	0,0404	6.982,6										
Primavera	0,0042	4.614,2										
Punta Arenas	0,8960	17.846,3										
Río Verde	0,0027	9.975,2										
San Gregorio	0,0052	6.883,7										
Timaukel	0,0058	10.995,9										
Torres del Paine	0,0080	6.469,7										
Total XII Región	1,1384	132.291,1	(Excluida la Comuna Antártica)									
REGIÓN METROPOLITANA												
Alhué	0,0176	845,2										
Buín	0,2789	214,1										
Calera de Tango	0,1020	73,3										
Cerrillos	0,2502	21,0										
Cerro Navia	0,5066	11,1										
Colina	0,4289	971,2										
Conchalí	0,4056	10,7										
Curacaví	0,1126	693,2										
El Bosque	0,6365	14,1										
El Monte	0,1183	118,1										
Estación Central	0,4225	14,1										
Huechuraba	0,3243	44,8										
Independencia	0,1939	7,4										
Isla de Maipo	0,1202	188,7										
La Cisterna	0,2702	10,0										
La Florida	1,5066	70,8										
La Granja	0,4667	10,1										
La Pintana	0,7661	30,6										
La Reina	0,3612	23,4										
Lampa	0,2452	451,9										
Las Condes	1,0896	99,4										
Lo Barnechea	0,4146	1.023,7										
Lo Espejo	0,3747	7,2										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 7

(7 de 7)

ZONA DE COBERTURA POR ETAPA

COMUNA	PUNTAJE COMUNAL MÁXIMO	SUPERFICIE COMUNA (km ²)	SUPERFICIE A INCORPORAR A LA ZONA DE COBERTURA EN LA ETAPA [km ²]									PUNTAJE PARCIAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
(j)	(PCMj)	(S _j)										
Lo Prado	0,3468	6,7										
Macul	0,3692	12,9										
Maipú	3,2034	133,0										
María Pinto	0,0444	395,0										
Melipilla	0,4055	1.344,8										
Nuñoa	0,5488	16,9										
Padre Hurtado	0,1889	80,8										
Paine	0,2472	678,0										
Pedro Aguirre Cerda	0,3507	9,7										
Peñaflor	0,3265	69,2										
Peñalolén	0,9395	54,2										
Pirque	0,0891	445,3										
Providencia	0,4790	14,4										
Pudahuel	1,0157	197,4										
Puente Alto	2,7813	88,2										
Quilicura	0,8077	57,5										
Quinta Normal	0,3289	12,4										
Recoleta	0,4716	16,2										
Renca	0,4945	24,2										
San Bernardo	1,1762	155,1										
San Joaquín	0,2922	9,7										
San José de Maipo	0,0546	4.994,8										
San Miguel	0,2685	9,5										
San Pedro	0,0304	787,5										
San Ramón	0,3178	6,5										
Santiago	0,6201	22,4										
Talagante	0,2934	125,5										
Tiltil	0,0619	653,0										
Vitacura	0,3011	28,3										
Total Región Metrop.	26,2681	15.403,2										
TOTAL NACIONAL	100	756.096,3										

SANTIAGO,

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 8

ESTACIONES BASE POR ETAPA Y COMUNA

ETAPA (<i>i</i>)	COMUNA (<i>j</i>)	SUPERFICIE CUBIERTA COMPROMETIDA PARA ETAPA <i>i</i>	ESTACIONES BASE Y SUPERFICIE CON QUE CONTRIBUYEN (*)				
			Nº FICHA	SUPERFICIE (km ²)	Nº FICHA	SUPERFICIE (km ²)

(*) CADA ESTACIÓN BASE SE DEBE IDENTIFICAR MEDIANTE EL NÚMERO DE LA FICHA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL ANEXO 6.

ANEXO 9

TABLA N°1: Localidades Obligatorias Bloque de Frecuencia A.

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
01-002	A		01	Tamarugal	Camiña	Nama	0,74	19	11	22,26	69	24	48,36
01-007	A		01	Tamarugal	Huara	Jaiña	0,62	19	33	20,48	69	14	44,39
01-008	A		01	Tamarugal	Pozo Almonte	Guatacondo	0,79	20	55	35,97	69	3	12,07
03-002	A		03	Huasco	Freirina	Carrizalillo	1,11	29	6	13,04	71	24	18,81
03-004	A		03	Huasco	Vallenar	Chañar Blanco	1,59	28	38	49,79	70	41	43,04
04-001	A		04	Limarí	Combarbalá	El Durazno	1,78	31	7	12,97	70	49	41,88
04-003	A		04	Limarí	Combarbalá	Quilitapia	4,51	31	7	16,45	71	9	44,84
04-005	A		04	Limarí	Monte Patria	Agua Chica	2,46	30	42	38,17	70	53	41,96
04-009	A		04	Limarí	Monte Patria	El Maqui	3,18	30	49	42,35	70	39	18,36
04-012	A		04	Limarí	Monte Patria	Las Ramadas	2,75	31	1	25,15	70	34	37,12
04-014	A		04	Limarí	Monte Patria	Los Ángeles	4,96	30	43	8,22	70	49	30,91
04-018	A		04	Limarí	Monte Patria	Pedregal	6,13	30	51	26,17	70	42	45,84
04-019	A		04	Limarí	Monte Patria	Pejerreyes	3,67	31	1	18,71	70	36	23,05
04-022	A		04	Limarí	Monte Patria	Tulahuén	7,58	30	56	25,48	70	46	24,75
04-023	A		04	Limarí	Monte Patria	Valdivia	2,00	30	45	4,06	70	40	29,80
04-025	A		04	Limarí	Ovalle	El Talhuén	2,85	30	33	51,24	71	16	36,21
04-032	A		04	Limarí	Punitaqui	Portezuelos Blancos	1,47	30	56	36,44	71	17	16,03
04-034	A		04	Elqui	Vicuña	La Viñita	5,22	30	1	54,89	70	45	6,20
04-037	A		04	Choapa	Illapel	Choapa	1,63	31	43	36,69	71	12	31,61
04-040	A		04	Choapa	Los Vilos	Caimanes	3,79	31	56	6,20	71	8	9,76
04-041	A		04	Choapa	Salamanca	Las Jarillas	7,97	31	41	26,78	70	51	46,92
05-003	A		05	San Antonio	Algarrobo	San José	11,79	33	18	17,99	71	34	16,44

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
05-008	A		05	Petorca	La Ligua	Los Hornos	5,34	32	15	20,07	71	20	55,91
05-009	A		05	Petorca	Petorca	El Pedernal	3,24	32	5	53,81	70	47	52,43
05-015	A		05	Los Andes	San Esteban	Campos De Ahumada Bajo	2,15	32	43	4,25	70	32	55,67
06-002	A		06	Colchagua	Chépica	Las Candelarias	2,42	34	48	1,18	71	25	28,80
06-006	A		06	Colchagua	Lolol	Los Tricahues	5,58	34	49	54,04	71	35	44,58
06-008	A		06	Colchagua	Lolol	Rinconada De Quiahue	4,19	34	46	2,63	71	41	1,01
06-011	A		06	Colchagua	Santa Cruz	Las Cortaderas	6,10	34	37	25,43	71	32	13,45
06-017	A		06	Cardenal Caro	Navidad	Pupuya	5,00	34	1	3,56	71	50	36,10
06-020	A		06	Cardenal Caro	Paredones	El Potrero	7,68	34	33	19,22	71	54	2,01
06-024	A		06	Cardenal Caro	Paredones	San Pedro De Alcántara	0,46	34	44	43,45	71	48	48,10
06-025	A		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Alto Ramírez	2,28	34	29	0,23	71	53	53,31
06-027	A		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Ciruelos	2,43	34	28	1,16	71	58	19,99
06-029	A		06	Cardenal Caro	Pichilemu	La Villa	0,95	34	31	6,99	71	58	23,03
06-031	A		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Rodeillo	1,71	34	30	32,80	71	55	58,41
07-006	A		07	Talca	Curepto	Estancilla	3,66	35	6	13,19	71	52	47,45
07-007	A		07	Talca	Curepto	Limávida	10,55	35	2	23,85	71	46	54,78
07-010	A		07	Talca	Curepto	Pupilla	1,18	35	13	54,92	72	3	48,10
07-014	A		07	Talca	Pencahue	Tapihue	3,08	35	11	26,89	71	42	47,41
07-018	A		07	Linares	Linares	Montecillo	2,26	36	5	35,25	71	22	48,73
07-022	A		07	Linares	Parral	Torca	2,05	36	9	45,31	71	59	49,11
07-023	A		07	Linares	Retiro	El Bonito	3,71	35	58	29,32	71	54	22,16
07-028	A		07	Linares	San Javier	Huerta Del Maule	14,35	35	40	19,91	71	59	14,38
07-034	A		07	Linares	San Javier	Valle De Pichamán	7,10	35	27	42,33	72	5	30,22
07-035	A		07	Curicó	Hualañe	El Buche	1,63	34	57	18,08	71	44	33,47
07-037	A		07	Curicó	Rauco	La Palmilla	9,23	34	52	59,88	71	18	30,55
07-038	A		07	Curicó	Vichuquén	Rarín	4,10	34	46	32,82	71	56	8,95

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
07-039	A		07	Cauquenes	Cauquenes	Cayurranquil	12,22	35	58	4,53	72	31	19,48
07-041	A		07	Cauquenes	Cauquenes	La Vega	2,21	35	52	21,78	72	25	8,94
07-043	A		07	Cauquenes	Cauquenes	Pocillas	2,24	36	9	50,37	72	13	53,00
07-048	A		07	Cauquenes	Chanco	El Carmín	6,50	35	44	48,23	72	26	21,71
07-049	A		07	Cauquenes	Chanco	Huichahue	6,86	35	43	24,01	72	22	52,62
08-007	A		08	Ñuble	Cobquecura	Quile	5,02	36	1	56,82	72	43	27,03
08-011	A		08	Ñuble	Coelemu	Los Castaños	2,53	36	36	15,55	72	41	26,51
08-016	A		08	Ñuble	El Carmen	Chamizal	28,94	37	0	3,19	71	50	57,97
08-020	A		08	Ñuble	El Carmen	Tregualemu	23,43	36	55	55,49	71	53	22,85
08-022	A		08	Ñuble	Ninhue	Rincón	8,95	36	20	9,27	72	24	49,10
08-024	A		08	Ñuble	Ñiquén	Belén	13,78	36	11	34,47	72	2	46,04
08-026	A		08	Ñuble	Pemuco	El Ciprés	8,26	37	2	43,20	71	54	56,81
08-028	A		08	Ñuble	Pemuco	Monte León	7,74	37	1	0,35	71	45	44,77
08-030	A		08	Ñuble	Portezuelo	Llahuen	4,06	36	35	41,82	72	26	48,57
08-033	A		08	Ñuble	Quillón	Talcamo	1,20	36	52	29,42	72	34	13,07
08-037	A		08	Ñuble	Quirihue	El Pilme	3,66	36	5	2,17	72	30	16,25
08-040	A		08	Ñuble	Quirihue	San Juan La Raya	7,45	36	9	37,35	72	30	24,25
08-041	A		08	Ñuble	Ranquil	Batuco	1,43	36	34	17,25	72	36	16,30
08-044	A		08	Ñuble	San Fabián	El Caracol	8,53	36	38	28,96	71	24	27,93
08-046	A		08	Ñuble	San Ignacio	Coltón	3,69	36	47	41,87	72	5	44,28
08-048	A		08	Ñuble	San Nicolás	Coipín	3,87	36	23	49,74	72	18	3,57
08-050	A		08	Ñuble	Treguaco	Boca Itata	3,07	36	22	31,53	72	51	5,66
08-053	A		08	Ñuble	Treguaco	Minas De Leuque	2,22	36	27	57,85	72	35	51,20
08-056	A		08	Ñuble	Yungay	Santa Lucia Alto	6,72	37	7	8,43	71	41	56,88
08-057	A		08	Concepción	Concepción	Pichaco	2,84	36	54	51,10	72	51	48,53
08-061	A		08	Concepción	Florida	Juan Chico	1,99	36	45	33,42	72	50	40,55

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-065	A		08	Concepción	Florida	Quebrada Ulloa	6,56	36	51	46,92	72	47	28,43
08-067	A		08	Concepción	Florida	Villamávida	1,63	36	48	40,45	72	50	23,29
08-068	A		08	Concepción	Hualqui	Barrancas Juntas	5,31	37	0	50,54	72	51	4,14
08-073	A		08	Concepción	Hualqui	Pichaco	1,79	36	55	11,13	72	51	8,39
08-075	A		08	Concepción	Hualqui	Santo Domingo	3,91	37	7	31,41	72	47	23,17
08-080	A		08	Concepción	Santa Juana	Espigado	8,03	37	23	30,04	73	1	41,59
08-085	A		08	Concepción	Santa Juana	Purgatorio	1,84	37	18	9,43	72	59	9,53
08-086	A		08	Concepción	Santa Juana	Tanahullín	4,38	37	15	12,24	72	49	6,00
08-091	A		08	Concepción	Tomé	Millahue	10,15	36	42	9,30	72	46	51,79
08-092	A		08	Concepción	Tomé	Primera Agua	4,86	36	42	37,48	72	51	43,32
08-095	A		08	Biobío	Antuco	Los Canelos	3,63	37	21	34,23	71	31	42,09
08-097	A		08	Biobío	Mulchén	Alhuelemu	7,07	37	48	11,66	72	24	24,78
08-098	A		08	Biobío	Mulchén	El Parrón Uno	11,62	37	48	50,47	72	1	27,90
08-106	A		08	Biobío	Mulchén	Tres Vientos	9,65	37	57	53,90	71	58	39,55
08-112	A		08	Biobío	Nacimiento	Rinconada De Tavoleo	9,75	37	27	36,98	72	44	26,31
08-117	A		08	Biobío	Quilaco	Loncopangue	14,85	37	47	19,76	71	45	24,09
08-118	A		08	Biobío	Quilaco	Rucalhue	6,11	37	42	25,90	71	55	22,87
08-122	A		08	Biobío	Quilleco	La Hoyada	10,09	37	32	8,53	71	55	15,69
08-124	A		08	Biobío	Quilleco	Las Águilas	7,00	37	27	48,07	71	56	56,76
08-126	A		08	Biobío	Quilleco	Peralillo	8,50	37	24	44,05	71	51	49,66
08-128	A		08	Biobío	San Rosendo	Callejones	1,71	37	12	49,83	72	40	15,71
08-129	A		08	Biobío	Santa Bárbara	Corcovado	3,47	37	37	48,54	71	58	35,55
08-130	A		08	Biobío	Santa Bárbara	El Guachi	7,05	37	38	27,58	71	45	46,16
08-141	A		08	Biobío	Yumbel	Rere	2,64	37	8	10,84	72	43	25,94
08-142	A		08	Biobío	Yumbel	Tomeco	1,94	36	59	19,59	72	37	24,89
08-143	A		08	Arauco	Arauco	Anguillas	3,20	37	23	40,22	73	32	12,59

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-147	A		08	Arauco	Arauco	Curaquilla	5,73	37	15	9,02	73	22	3,44
08-151	A		08	Arauco	Arauco	Nine	3,36	37	17	28,87	73	22	57,77
08-154	A		08	Arauco	Arauco	Quidico	8,69	37	21	42,87	73	38	16,95
08-156	A		08	Arauco	Arauco	Rumena	3,20	37	10	48,58	73	36	34,04
08-160	A		08	Arauco	Cañete	Tres Sauces	8,65	37	48	17,21	73	19	6,24
08-162	A		08	Arauco	Contulmo	Coihueco	5,65	38	5	39,27	73	17	28,00
08-167	A		08	Arauco	Contulmo	Licauquén	2,15	38	6	50,88	73	5	5,52
08-168	A		08	Arauco	Contulmo	Pichihuillinco	2,92	38	4	38,96	73	14	23,04
08-170	A		08	Arauco	Lebu	Villarrica	1,97	37	29	35,73	73	34	21,31
08-175	A		08	Arauco	Tirúa	Alto Quilantahue	1,90	38	25	47,92	73	28	39,48
08-178	A		08	Arauco	Tirúa	Comillahue	2,06	38	26	41,84	73	31	1,45
08-181	A		08	Arauco	Tirúa	Los Chilcos	0,45	38	27	33,99	73	30	26,67
08-184	A		08	Arauco	Tirúa	Pilico	3,74	38	28	25,39	73	30	19,72
08-185	A		08	Arauco	Tirúa	Ponotro	5,90	38	16	14,61	73	30	3,35
08-186	A		08	Arauco	Tirúa	Tranicura	8,99	38	23	33,15	73	30	18,83
09-001	A		09	Malleco	Angol	Las Bandurrias	0,99	37	43	8,35	72	53	52,70
09-006	A		09	Malleco	Curacautín	Manzanar	5,38	38	28	5,97	71	42	2,47
09-007	A		09	Malleco	Curacautín	Radalco	3,43	38	21	32,32	71	57	19,82
09-013	A		09	Malleco	Los Sauces	Pivadenco	0,39	37	53	13,98	72	51	12,65
09-014	A		09	Malleco	Los Sauces	San Carlitos	0,71	38	2	15,87	72	36	10,37
09-021	A		09	Malleco	Lumaco	Pantano	4,82	38	15	1,35	72	49	17,88
09-022	A		09	Malleco	Lumaco	Rucalleco	3,11	38	7	8,31	72	55	8,46
09-027	A		09	Malleco	Purén	Pellahuenco	3,57	37	56	15,52	73	1	21,20
09-028	A		09	Malleco	Purén	Pichihuenocolle	5,16	37	55	13,32	73	6	45,99
09-031	A		09	Malleco	Traiguén	Aniñir	7,42	38	6	50,75	72	30	37,95
09-032	A		09	Malleco	Traiguén	Colpi	3,15	38	18	57,46	72	46	39,90

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
09-035	A		09	Malleco	Traiguén	Quino	6,71	38	22	27,19	72	33	7,10
09-039	A		09	Malleco	Victoria	Toquihue	4,13	38	11	32,04	72	27	3,68
09-042	A		09	Cautín	Freire	Huichahue	22,37	38	51	35,00	72	26	13,00
09-044	A		09	Cautín	Lautaro	Collín Alto	7,15	38	34	7,17	72	7	15,87
09-046	A		09	Cautín	Lautaro	Llaima	7,08	38	33	38,83	72	4	57,75
09-051	A		09	Cautín	Vilcún	Bajo Lleuque	4,39	38	42	21,74	72	3	45,72
09-055	A		09	Cautín	Vilcún	Malla	14,20	38	42	7,67	72	19	6,11
09-056	A		09	Cautín	Vilcún	Vega Redonda	8,26	38	34	33,27	72	16	17,49
10-007	A		10	Osorno	Osorno	Cancha Larga	1,67	40	25	52,54	73	18	43,19
10-010	A		10	Osorno	Osorno	Pichidamas	30,13	40	42	35,23	72	52	56,17
10-017	A		10	Osorno	Purranque	Coligual	4,17	40	56	20,24	73	27	8,65
10-019	A		10	Osorno	Puyehue	Desagüe Rupanco	5,89	40	45	55,20	72	40	39,53
10-022	A		10	Osorno	Puyehue	Radales	4,93	40	44	41,01	72	45	50,31
10-023	A		10	Osorno	Río Negro	Chequemo	1,90	40	46	21,98	73	22	49,13
10-030	A		10	Osorno	Río Negro	Pichihuilma	0,86	40	39	58,57	73	19	43,08
10-031	A		10	Osorno	Río Negro	Quisquelefun	5,07	40	44	24,58	73	7	12,81
10-033	A		10	Osorno	San Juan De La Costa	Aleucapi	1,56	40	29	15,18	73	31	12,73
10-034	A		10	Osorno	San Juan De La Costa	Caleta Manzano	0,30	40	29	5,76	73	44	49,02
10-039	A		10	Osorno	San Juan De La Costa	Monte Verde	1,29	40	40	30,85	73	24	45,50
10-044	A		10	Osorno	San Pablo	La Poza	9,53	40	31	9,65	72	54	2,61
10-045	A		10	Osorno	San Pablo	Quilmahue	1,49	40	25	13,08	73	13	11,77
10-046	A		10	Llanquihue	Calbuco	Aguantao	1,51	41	46	1,00	73	18	58,13
10-050	A		10	Llanquihue	Calbuco	Llaco Bajo	6,50	41	45	32,17	73	12	10,98
10-054	A		10	Llanquihue	Fresia	Caucau	3,83	41	6	57,55	73	33	51,10
10-055	A		10	Llanquihue	Fresia	El Repil	1,14	41	3	33,04	73	39	6,76
10-058	A		10	Llanquihue	Fresia	La Isla	35,74	41	12	6,02	73	21	21,03

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
10-059	A		10	Llanquihue	Fresia	Monte Verde	5,50	41	7	28,32	73	29	30,44
10-065	A		10	Llanquihue	Frutillar	Los Bajos	10,86	41	4	27,54	72	56	22,42
10-066	A		10	Llanquihue	Frutillar	Los Radales	10,06	41	3	48,98	73	12	23,55
10-067	A		10	Llanquihue	Frutillar	Macal	11,32	41	8	30,26	73	13	36,11
10-069	A		10	Llanquihue	Frutillar	Pedernal Alto	5,21	41	3	0,75	73	18	8,24
10-071	A		10	Llanquihue	Frutillar	Retamo	7,69	41	6	35,76	73	20	24,88
10-072	A		10	Llanquihue	Llanquihue	Colegual Grande	9,00	41	14	10,18	73	13	3,87
10-075	A		10	Llanquihue	Los Muermos	Cululil	9,86	41	32	16,18	73	38	19,10
10-085	A		10	Llanquihue	Mauñín	Panamericana Guayún	2,68	41	38	54,15	73	18	19,02
10-087	A		10	Llanquihue	Mauñín	Puelpún	3,43	41	32	26,40	73	28	19,98
10-089	A		10	Llanquihue	Puerto Montt	Río Chico	10,03	41	26	31,00	72	48	45,00
10-090	A		10	Llanquihue	Puerto Varas	Línea Solar	7,49	41	18	32,60	73	18	43,09
10-092	A		10	Chiloé	Ancud	Coñimo	0,84	41	54	23,58	73	30	48,70
10-095	A		10	Chiloé	Queilen	Paildad	2,66	42	51	17,87	73	37	36,80
11-002	A		11	General Carrera	Chile Chico	Mallín Grande	5,23	46	43	22,42	72	27	37,68
11-007	A		11	Coyhaique	Lago Verde	La Tapera	3,77	44	38	43,00	71	40	18,00
11-008	A		11	Aysén	Cisnes	Melimoyu	1,17	44	6	21,00	73	7	12,00
12-002	A		12	Magallanes	Punta Arenas	Bahía Mansa	5,32	53	36	26,35	70	56	28,86
12-006	A		12	Aysén	Guaitecas	Repollal	1,13	43	53	10,00	73	51	37,00
13-002	A		13	Melipilla	San Pedro	Corneche	35,24	33	56	26,61	71	38	58,78
13-005	A		13	Maipo	Paine	Chada	5,88	33	53	40,80	70	39	19,30
14-001	A		14	Valdivia	Los Lagos	Huidif	5,15	39	48	51,07	72	33	8,30
14-002	A		14	Valdivia	Los Lagos	Piedras Moras	4,53	39	49	24,63	72	30	33,97
14-006	A		14	Valdivia	Mariquina	Cuyan	3,70	39	32	4,91	73	2	19,46
14-012	A		14	Valdivia	Paillaco	Manao	4,10	40	4	49,61	72	47	31,08
14-013	A		14	Valdivia	Valdivia	Los Guindos	2,36	39	59	46,27	73	5	4,23

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
14-016	A		14	Ranco	La Unión	Cudico	5,58	40	15	15,63	73	9	26,83
14-019	A		14	Ranco	Río Bueno	Chiscailhue	16,50	40	37	3,24	72	35	54,10
15-001	A		15	Parinacota	General Lagos	Guacollo	0,23	17	45	34,11	69	20	43,31

Nota: * Las coordenadas fueron obtenidas en DATUM WGS 84.

TABLA N°2: Localidades Obligatorias Bloque de Frecuencia B.

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
01-003	B		01	Tamarugal	Colchane	Cariquima	1,15	19	28	15,41	68	39	8,03
01-006	B		01	Tamarugal	Huara	Chiapa	0,40	19	32	13,05	69	12	21,93
01-010	B		01	Tamarugal	Pozo Almonte	Mamiña	2,07	20	4	23,58	69	13	0,11
03-001	B		03	Huasco	Alto Del Carmen	Chollay	2,94	28	59	55,86	70	9	6,66
04-006	B		04	Limarí	Monte Patria	Coipo O Cuyuncaví	6,02	30	46	38,73	70	49	39,62
04-010	B		04	Limarí	Monte Patria	Higuera De Rapel	2,61	30	42	57,55	70	48	11,44
04-013	B		04	Limarí	Monte Patria	Las Tranquitas	3,11	30	53	8,89	70	39	51,25
04-015	B		04	Limarí	Monte Patria	Los Morales	1,95	30	53	56,83	71	1	15,36
04-016	B		04	Limarí	Monte Patria	Mostazal	4,45	30	50	44,02	70	41	24,80
04-020	B		04	Limarí	Monte Patria	Pulpica Alto	11,52	30	52	58,75	70	46	46,93
04-024	B		04	Limarí	Ovalle	Cerro Blanco	4,94	30	52	31,26	71	24	2,66
04-026	B		04	Limarí	Ovalle	Higueritas Unidas	4,47	30	24	20,28	71	11	59,39
04-029	B		04	Limarí	Ovalle	Tuqui	2,35	30	34	20,91	71	10	53,92
04-030	B		04	Limarí	Punitaqui	El Llanito	6,20	30	53	56,03	71	18	18,24
04-031	B		04	Limarí	Punitaqui	Parral De Quiles	5,40	30	56	17,29	71	30	6,74
04-033	B		04	Limarí	Río Hurtado	Guampulla	2,70	30	25	54,13	70	59	10,03
04-035	B		04	Choapa	Canela	Carquindaño	2,89	31	28	5,10	71	25	10,77
04-039	B		04	Choapa	Illapel	Pintacura	9,40	31	42	47,05	71	13	17,06
05-001	B		05	Valparaíso	Puchuncaví	La Quebrada	2,04	32	40	55,48	71	21	16,19
05-004	B		05	San Antonio	San Antonio	Huinca	3,78	33	41	42,70	71	30	25,17
05-005	B		05	San Antonio	San Antonio	Valle Abajo	2,86	33	45	3,80	71	26	46,91
05-010	B		05	Petorca	Petorca	La Ñipa	0,76	32	16	56,22	70	58	32,45
05-011	B		05	Petorca	Petorca	La Polcura	2,79	32	14	24,89	70	53	4,38
05-014	B		05	Los Andes	San Esteban	Campos De Ahumada Alto	8,51	32	40	19,65	70	32	32,65

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
06-003	B		06	Colchagua	Lolol	El Membrillo	4,28	34	48	28,10	71	36	39,66
06-004	B		06	Colchagua	Lolol	Hacienda De Lolol	8,21	34	43	20,14	71	34	15,36
06-007	B		06	Colchagua	Lolol	Ranguil	0,63	34	50	35,87	71	41	29,00
06-010	B		06	Colchagua	San Fernando	Puente Negro	3,81	34	41	24,54	70	52	22,53
06-012	B		06	Colchagua	Santa Cruz	Panamá	8,83	34	42	24,22	71	26	38,18
06-013	B		06	Cardenal Caro	La Estrella	El Pihuelo	2,24	34	14	22,29	71	38	0,34
06-014	B		06	Cardenal Caro	Litueche	Pulín	3,63	34	7	43,67	71	34	4,68
06-018	B		06	Cardenal Caro	Navidad	Risco Colorado	2,78	33	58	59,44	71	44	6,45
06-021	B		06	Cardenal Caro	Paredones	El Quillay	2,11	34	34	6,92	71	57	7,96
06-026	B		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Cahuil	3,14	34	28	50,84	72	0	54,58
06-032	B		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Tanume	4,20	34	12	34,78	71	55	27,12
06-035	B		06	Cachapoal	Machalí	Chacayes	8,81	34	14	59,14	70	28	36,30
07-001	B		07	Talca	Constitución	Chanquiique	1,26	35	8	55,25	72	11	41,30
07-002	B		07	Talca	Constitución	Las Corrientes	4,47	35	30	58,08	72	11	25,31
07-004	B		07	Talca	Curepto	Domulgo	3,39	35	3	21,09	71	54	45,29
07-008	B		07	Talca	Curepto	Llongocura	2,89	35	10	10,73	71	59	3,96
07-011	B		07	Talca	Curepto	Quebrada De Los Guindos	2,20	35	12	18,95	71	51	47,52
07-015	B		07	Talca	San Clemente	El Alamo	9,70	35	48	20,93	70	49	52,33
07-017	B		07	Linares	Linares	Los Mogotes	2,38	35	57	52,54	71	25	49,21
07-019	B		07	Linares	Linares	Vega De Salas	5,96	35	59	2,39	71	23	8,15
07-025	B		07	Linares	Retiro	Villaseca	2,57	35	51	55,67	71	50	4,09
07-027	B		07	Linares	San Javier	Carrizal	15,21	35	43	24,75	71	53	32,59
07-032	B		07	Linares	San Javier	Pillay	10,73	35	46	9,01	71	58	45,98
07-033	B		07	Linares	San Javier	Rastrojos	8,56	35	35	9,13	72	7	10,92
07-040	B		07	Cauquenes	Cauquenes	Chorrillos	1,70	36	1	49,97	72	16	2,32

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
07-044	B		07	Cauquenes	Cauquenes	Rincón De Pilén	9,42	35	59	9,71	72	27	28,90
07-045	B		07	Cauquenes	Cauquenes	Santo Toribio	12,95	35	51	10,68	72	3	42,68
07-050	B		07	Cauquenes	Pelluhue	Canelillo	0,90	35	58	6,77	72	39	6,48
07-051	B		07	Cauquenes	Pelluhue	Salto De Agua	3,29	35	57	41,70	72	40	20,66
08-003	B		08	Ñuble	Chillán Viejo	Quilmo	16,25	36	40	57,63	72	8	21,22
08-004	B		08	Ñuble	Cobquecura	Colmuyao	2,23	36	16	2,70	72	48	15,14
08-006	B		08	Ñuble	Cobquecura	La Achira	9,27	36	12	5,30	72	47	4,98
08-009	B		08	Ñuble	Coelemu	Checura	3,92	36	35	26,81	72	39	42,96
08-010	B		08	Ñuble	Coelemu	Guaro	1,40	36	35	33,49	72	43	12,29
08-013	B		08	Ñuble	Coelemu	Santa Filomena	0,85	36	29	44,85	72	47	48,93
08-017	B		08	Ñuble	El Carmen	Huemul	10,46	36	54	12,16	71	49	15,32
08-019	B		08	Ñuble	El Carmen	San Isidro Alto	9,76	36	55	23,16	71	57	48,66
08-023	B		08	Ñuble	Ninhue	Talhuan	4,40	36	16	20,51	72	19	8,42
08-025	B		08	Ñuble	Pemuco	Canelillo	9,37	37	1	30,22	71	57	26,59
08-031	B		08	Ñuble	Portezuelo	Portezuelo	2,49	36	31	49,23	72	25	43,26
08-032	B		08	Ñuble	Quillón	Santa Ana De Baúl	7,65	36	50	27,87	72	28	47,42
08-034	B		08	Ñuble	Quirihue	Cajón El Manzano	3,60	36	19	56,84	72	37	23,59
08-039	B		08	Ñuble	Quirihue	Los Remates	5,97	36	12	42,07	72	30	7,49
08-042	B		08	Ñuble	Ranquil	Checura	1,49	36	35	5,85	72	38	46,85
08-045	B		08	Ñuble	San Fabián	Paso Ancho	3,57	36	27	21,40	71	40	20,66
08-049	B		08	Ñuble	San Nicolás	Lajuelas	0,63	36	27	52,60	72	18	59,47
08-055	B		08	Ñuble	Yungay	Los Laureles	19,14	37	5	39,59	71	52	13,89
08-058	B		08	Concepción	Florida	Cancha Los Montero	1,61	36	54	46,23	72	40	57,28
08-059	B		08	Concepción	Florida	Copiulemu	8,05	36	54	0,22	72	47	47,48
08-060	B		08	Concepción	Florida	Granerillos	5,11	36	42	32,44	72	40	12,89

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-063	B		08	Concepción	Florida	Peninhueque	6,49	36	51	2,05	72	43	45,84
08-069	B		08	Concepción	Hualqui	Chillancito	1,14	37	3	52,27	72	53	19,43
08-071	B		08	Concepción	Hualqui	La Calle	4,87	37	2	10,74	72	53	5,56
08-078	B		08	Concepción	Santa Juana	Colico Alto	5,83	37	18	7,01	72	51	24,55
08-079	B		08	Concepción	Santa Juana	Colico Bajo	9,64	37	16	50,17	72	52	29,15
08-081	B		08	Concepción	Santa Juana	La Generala	3,99	37	23	1,81	72	58	18,07
08-082	B		08	Concepción	Santa Juana	Los Quiques	7,17	37	19	36,35	73	0	44,92
08-084	B		08	Concepción	Santa Juana	Poduco Bajo	12,94	37	15	19,01	72	57	0,16
08-089	B		08	Concepción	Tomé	Coroney	10,92	36	39	30,17	72	54	15,37
08-090	B		08	Concepción	Tomé	El Espino	7,67	36	41	8,84	72	52	17,56
08-093	B		08	Concepción	Tomé	San Carlitos	2,60	36	38	7,87	72	51	14,95
08-096	B		08	Biobío	Cabrero	Los Canelos	3,44	36	57	5,06	72	28	14,30
08-099	B		08	Biobío	Mulchén	Las Cachañas	9,22	37	46	55,27	72	4	18,23
08-100	B		08	Biobío	Mulchén	Los Hinojos	13,34	37	52	50,56	72	9	30,15
08-101	B		08	Biobío	Mulchén	Malvén	12,06	37	40	12,20	72	23	26,78
08-107	B		08	Biobío	Nacimiento	Choroico	4,64	37	32	42,36	72	49	41,28
08-108	B		08	Biobío	Nacimiento	Dollinco	0,86	37	26	55,21	72	46	15,96
08-110	B		08	Biobío	Nacimiento	Los Patos	13,15	37	27	49,54	72	55	4,81
08-113	B		08	Biobío	Nacimiento	Santa Gertrudis	1,85	37	25	3,42	72	49	47,90
08-115	B		08	Biobío	Quilaco	Dañicalqui	7,60	37	46	42,13	71	57	41,05
08-119	B		08	Biobío	Quilleco	Cañicura	1,46	37	29	47,47	71	49	24,30
08-121	B		08	Biobío	Quilleco	Centinela	11,14	37	30	47,77	71	54	41,94
08-125	B		08	Biobío	Quilleco	Pejerrey	6,81	37	33	17,92	72	8	21,13
08-132	B		08	Biobío	Santa Bárbara	Lo Nieve	1,68	37	41	33,14	71	45	8,83
08-136	B		08	Biobío	Santa Bárbara	Quillaileo	19,54	37	39	0,83	71	42	17,51

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-137	B		08	Biobío	Santa Bárbara	Rinconada	6,51	37	35	12,27	72	7	7,68
08-138	B		08	Biobío	Tucapel	Las Astas	7,97	37	12	59,83	71	47	25,46
08-144	B		08	Arauco	Arauco	Caripilún	4,97	37	17	55,59	73	29	21,80
08-145	B		08	Arauco	Arauco	Cheñeco	7,54	37	19	38,24	73	21	52,89
08-148	B		08	Arauco	Arauco	El Piure	3,74	37	14	36,24	73	38	44,59
08-152	B		08	Arauco	Arauco	Pichilo	1,59	37	16	17,26	73	11	49,87
08-157	B		08	Arauco	Cañete	Cayucupil	9,62	37	48	41,14	73	16	15,12
08-161	B		08	Arauco	Contulmo	Buchoco	4,13	37	59	56,85	73	17	21,21
08-164	B		08	Arauco	Contulmo	Guallepen Alto	6,85	38	9	50,23	73	16	7,19
08-165	B		08	Arauco	Contulmo	Huide	5,37	38	8	38,86	73	11	20,17
08-171	B		08	Arauco	Lebu	Yeneco	16,64	37	43	28,54	73	33	55,12
08-172	B		08	Arauco	Los Álamos	Ranquilco	6,21	37	46	17,19	73	31	22,52
08-176	B		08	Arauco	Tirúa	Bajo Quilantahue	2,38	38	27	19,30	73	29	38,44
08-179	B		08	Arauco	Tirúa	Cura Paillaco	2,33	38	16	18,58	73	27	5,18
08-182	B		08	Arauco	Tirúa	Los Maquis	1,28	38	24	49,04	73	20	25,29
09-003	B		09	Malleco	Curacautín	Hueñivales	2,15	38	29	53,43	71	49	20,67
09-005	B		09	Malleco	Curacautín	Los Prados	5,83	38	25	43,47	71	46	4,06
09-008	B		09	Malleco	Curacautín	Santa Julia	3,28	38	28	57,95	71	58	50,56
09-009	B		09	Malleco	Los Sauces	Guadaba Central	1,43	37	56	12,39	72	53	17,97
09-012	B		09	Malleco	Los Sauces	Nininco	2,47	37	53	33,95	72	46	34,00
09-015	B		09	Malleco	Los Sauces	San Ramón	9,36	37	53	16,27	72	58	47,77
09-017	B		09	Malleco	Los Sauces	Trintre	3,69	37	55	30,87	72	43	54,03
09-020	B		09	Malleco	Lumaco	Manzanar	3,58	38	19	0,91	73	14	51,36
09-024	B		09	Malleco	Purén	El Lingue	0,82	38	5	7,71	72	59	4,47
09-025	B		09	Malleco	Purén	Huitranlebu	7,05	38	2	57,00	72	55	9,65

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
09-026	B		09	Malleco	Purén	Loncoyan	2,06	38	6	20,39	72	57	15,05
09-030	B		09	Malleco	Renaico	El Almendro	1,04	37	42	35,41	72	38	42,14
09-034	B		09	Malleco	Traiguén	Quilquén	3,48	38	6	42,08	72	42	42,03
09-036	B		09	Malleco	Traiguén	Temulemu	4,47	38	18	15,11	72	49	37,46
09-040	B		09	Malleco	Victoria	Villa Cautín	2,10	38	24	44,69	72	4	49,60
09-045	B		09	Cautín	Lautaro	Las Minas	5,86	38	32	36,18	72	2	57,23
09-047	B		09	Cautín	Lautaro	Valle Penco	12,72	38	29	50,63	72	36	21,84
09-052	B		09	Cautín	Vilcún	Cantino	14,34	38	45	7,76	72	17	30,15
09-053	B		09	Cautín	Vilcún	Collín Alto	9,29	38	33	58,35	72	14	39,80
09-054	B		09	Cautín	Vilcún	Cruz Del Sur	5,13	38	48	30,30	72	15	48,52
10-001	B		10	Palena	Chaitén	Caleta Gonzalo	1,81	42	33	40,00	72	36	13,00
10-002	B		10	Palena	Hualaihué	Aulén	8,36	41	53	46,21	72	49	47,98
10-004	B		10	Palena	Hualaihué	Lleguimán	1,57	41	59	12,35	72	44	56,74
10-008	B		10	Osorno	Osorno	Cancura	2,95	40	45	35,52	72	57	53,81
10-011	B		10	Osorno	Osorno	Pichil	5,78	40	42	16,93	73	0	53,49
10-016	B		10	Osorno	Puerto Octay	Puente Alto	20,15	40	48	31,12	72	56	29,60
10-018	B		10	Osorno	Purranque	Collihuínco	8,68	41	2	49,08	73	36	45,08
10-021	B		10	Osorno	Puyehue	Pichidamas	4,88	40	41	0,00	72	49	18,52
10-025	B		10	Osorno	Río Negro	Gualinto	5,95	40	51	45,08	73	19	4,73
10-027	B		10	Osorno	Río Negro	Llqualco	2,95	40	44	4,93	73	17	43,14
10-028	B		10	Osorno	Río Negro	Los Castaños	6,35	40	49	50,21	73	17	7,05
10-032	B		10	Osorno	Río Negro	Salca	2,69	40	45	23,23	73	10	10,43
10-037	B		10	Osorno	San Juan De La Costa	Cumileufu	0,52	40	26	35,11	73	27	41,01
10-038	B		10	Osorno	San Juan De La Costa	Guamputue	1,90	40	28	1,29	73	19	34,47
10-040	B		10	Osorno	San Juan De La Costa	Popoen	0,65	40	42	59,96	73	29	38,70

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
10-043	B		10	Osorno	San Pablo	Colhue	1,98	40	29	41,81	73	13	38,08
10-049	B		10	Llanquihue	Calbuco	La Campana	3,70	41	38	5,87	73	11	48,34
10-051	B		10	Llanquihue	Calbuco	Los Pinis	2,19	41	37	31,11	73	9	20,85
10-053	B		10	Llanquihue	Calbuco	Rulo	5,77	41	41	58,43	73	5	23,42
10-060	B		10	Llanquihue	Fresia	Pato De Llico	13,10	41	11	34,18	73	33	51,26
10-061	B		10	Llanquihue	Fresia	Pato Llico	7,04	41	14	18,15	73	36	2,41
10-063	B		10	Llanquihue	Frutillar	Balmaceda La Junta	6,33	41	1	36,92	73	13	51,61
10-068	B		10	Llanquihue	Frutillar	Paraguay	4,34	41	4	23,66	73	14	17,57
10-073	B		10	Llanquihue	Llanquihue	Colegual San Juan	19,12	41	12	4,84	73	12	47,07
10-076	B		10	Llanquihue	Los Muermos	El Roble	1,53	41	30	55,91	73	35	15,00
10-077	B		10	Llanquihue	Los Muermos	La Paloma	34,99	41	20	51,02	73	23	10,32
10-080	B		10	Llanquihue	Los Muermos	Planchado Los Indios	13,92	41	27	11,20	73	23	41,12
10-083	B		10	Llanquihue	Mauñín	Misquihue	7,40	41	32	31,78	73	22	27,80
10-086	B		10	Llanquihue	Mauñín	Peñol	3,56	41	35	58,44	73	29	34,01
10-093	B		10	Chiloé	Puqueldón	Aldachildo	11,82	42	35	19,87	73	36	14,71
11-003	B		11	General Carrera	Río Ibañez	Puerto Sánchez	3,19	46	35	23,00	72	34	56,00
11-004	B		11	Coyhaique	Coyhaique	El Gato	3,08	45	6	13,00	71	51	34,00
11-006	B		11	Coyhaique	Coyhaique	Villa Ortega	6,66	45	22	33,74	71	59	20,00
11-009	B		11	Aysén	Cisnes	Puerto Gaviota	0,95	44	53	53,00	73	18	0,00
12-001	B		12	Última Esperanza	Natales	Aeropuerto	24,69	51	41	40,49	72	30	4,45
12-004	B		12	Magallanes	San Gregorio	Posesión	121,44	52	15	24,20	68	55	13,71
12-005	B		12	Magallanes	San Gregorio	San Gregorio	26,54	52	32	31,36	70	4	10,70
13-001	B		13	Melipilla	Melipilla	Santa Elisa	4,05	33	34	42,72	70	59	8,41
13-003	B		13	Melipilla	San Pedro	Santa Rosa	6,79	33	58	49,65	71	18	22,44
14-005	B		14	Valdivia	Máfil	Huillicoihue	2,55	39	41	21,96	72	47	3,69

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
14-007	B		14	Valdivia	Mariquina	Cuyinhue	8,59	39	34	32,88	73	7	55,11
14-008	B		14	Valdivia	Mariquina	Ticalhue	1,02	39	29	3,21	72	51	48,48
14-011	B		14	Valdivia	Paillaco	La Peña	1,87	40	4	39,40	72	59	50,39
14-015	B		14	Ranco	La Unión	Centinela	3,30	40	13	9,17	73	4	25,79
14-018	B		14	Ranco	La Unión	Guacahue	5,52	40	12	0,30	73	4	1,13
14-020	B		14	Ranco	Río Bueno	Folilco	9,59	40	26	43,65	72	37	39,30
15-003	B		15	Parinacota	Putre	Tignamar	0,46	18	34	56,10	69	29	41,82

Nota: * Las coordenadas fueron obtenidas en DATUM WGS 84.

TABLA N°3: Localidades Obligatorias Bloque de Frecuencia C.

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
01-001	C		01	Tamarugal	Camiña	Moquella	0,98	19	21	20,64	69	31	27,89
01-004	C		01	Tamarugal	Colchane	Enquelga	0,30	19	13	43,33	68	48	16,66
01-005	C		01	Tamarugal	Colchane	Mauque	0,80	19	19	22,24	68	52	49,65
01-009	C		01	Tamarugal	Pozo Almonte	Macaya	0,83	20	7	58,34	69	11	4,39
03-003	C		03	Huasco	Vallenar	Cachiyuyo	1,48	29	2	33,30	70	54	5,48
04-002	C		04	Limarí	Combarbalá	Manquegua	2,91	30	56	41,50	71	11	5,56
04-004	C		04	Limarí	Combarbalá	Valle Hermoso	8,26	31	16	10,77	70	59	25,42
04-007	C		04	Limarí	Monte Patria	El Macano	7,42	30	58	44,18	70	44	38,67
04-008	C		04	Limarí	Monte Patria	El Maitén	4,03	30	48	45,28	70	36	24,46
04-011	C		04	Limarí	Monte Patria	Jara O Laja	4,72	30	50	8,24	71	0	32,73
04-017	C		04	Limarí	Monte Patria	Pampa Grande	3,39	30	50	2,27	70	40	25,32
04-021	C		04	Limarí	Monte Patria	Semita	11,15	30	49	28,34	70	47	35,13
04-027	C		04	Limarí	Ovalle	Los Trigos	2,23	30	51	46,05	71	25	40,69
04-028	C		04	Limarí	Ovalle	Peñablanca	6,88	30	54	48,83	71	33	48,10
04-036	C		04	Choapa	Canela	El Potrero	3,47	31	31	31,55	71	19	26,01
04-038	C		04	Choapa	Illapel	Matancilla	1,39	31	25	56,82	71	0	43,26
04-042	C		04	Choapa	Salamanca	Manquegua	5,12	31	42	34,07	70	56	35,61
04-043	C		04	Choapa	Salamanca	Zapallar	8,39	31	42	16,19	70	45	26,57
05-002	C		05	Valparaíso	Puchuncaví	Pucalán	10,26	32	45	41,87	71	21	48,66
05-006	C		05	San Antonio	Santo Domingo	Bucalemu	2,63	33	51	41,72	71	39	47,67
05-007	C		05	Petorca	Cabildo	La Mora	2,19	32	29	30,02	70	57	53,46
05-012	C		05	Petorca	Petorca	Las Palmas	8,80	32	13	7,00	71	7	59,42

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
05-013	C		05	Petorca	Petorca	Palquico	6,05	32	15	55,12	71	7	58,99
05-016	C		05	Los Andes	San Esteban	San Francisco	6,97	32	45	23,02	70	29	28,09
06-001	C		06	Colchagua	Chépica	El Almendral	8,31	34	45	54,23	71	24	4,95
06-005	C		06	Colchagua	Lolol	Los Chacayes	1,62	34	47	43,24	71	33	10,02
06-009	C		06	Colchagua	Pumanque	Colhue	1,96	34	34	1,71	71	36	45,88
06-015	C		06	Cardenal Caro	Litueche	Topocalma	0,54	34	7	58,22	71	59	20,44
06-016	C		06	Cardenal Caro	Navidad	Puertecillo	1,45	34	3	44,35	71	56	25,35
06-019	C		06	Cardenal Caro	Paredones	Cutemu	2,20	34	46	38,61	71	52	31,09
06-022	C		06	Cardenal Caro	Paredones	Lo Valdivia	3,17	34	41	51,89	72	1	2,20
06-023	C		06	Cardenal Caro	Paredones	Quebrada Los Romero	3,27	34	44	48,89	71	49	33,70
06-028	C		06	Cardenal Caro	Pichilemu	La Aguada	1,02	34	19	33,05	71	49	29,82
06-030	C		06	Cardenal Caro	Pichilemu	Pañul	2,22	34	29	41,71	71	57	45,39
06-033	C		06	Cachapoal	Las Cabras	Las Águilas	6,57	34	4	42,47	71	28	17,39
06-034	C		06	Cachapoal	Las Cabras	Tuniche	0,73	34	12	50,95	71	14	3,35
06-036	C		06	Cachapoal	Rengo	Las Nieves	8,45	34	30	25,79	70	40	12,36
07-003	C		07	Talca	Constitución	Quebrada Pichamán	1,57	35	26	23,01	72	9	20,20
07-005	C		07	Talca	Curepto	El Membrillo	3,38	35	4	56,19	71	56	35,43
07-009	C		07	Talca	Curepto	Manantiales	3,10	35	9	15,51	71	55	10,07
07-012	C		07	Talca	Maule	Linares De Perales	11,10	35	28	22,90	71	50	29,07
07-013	C		07	Talca	Pencahue	La Orilla	7,77	35	15	14,76	71	45	1,05
07-016	C		07	Linares	Linares	Los Gualles	6,85	36	8	5,07	71	20	6,94
07-020	C		07	Linares	Longaví	Bodega	5,23	35	48	49,80	71	47	36,42
07-021	C		07	Linares	Longaví	Los Copihues	34,56	36	6	29,33	71	33	34,77
07-024	C		07	Linares	Retiro	Higuerillas	3,93	35	56	16,29	71	51	7,36

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
07-026	C		07	Linares	San Javier	Barrancas	3,84	35	31	3,00	72	5	2,00
07-029	C		07	Linares	San Javier	La Orilla De Purapel	7,08	35	38	12,48	72	4	17,74
07-030	C		07	Linares	San Javier	Los Maquis	9,35	35	30	23,78	71	58	34,74
07-031	C		07	Linares	San Javier	Marimaura	7,52	35	47	25,30	71	48	56,74
07-036	C		07	Curicó	Hualañe	Parronal	8,28	35	4	26,62	71	41	54,83
07-042	C		07	Cauquenes	Cauquenes	Liucura	9,20	36	5	7,55	72	17	23,90
07-046	C		07	Cauquenes	Cauquenes	Tres Esquinas	5,83	36	8	34,90	72	18	1,61
07-047	C		07	Cauquenes	Chanco	Batuco	3,49	35	39	39,02	72	27	5,99
08-001	C		08	Ñuble	Bulnes	Coltón Quillay	10,00	36	46	59,75	72	8	46,85
08-002	C		08	Ñuble	Bulnes	Milahue	4,53	36	50	23,53	72	14	24,27
08-005	C		08	Ñuble	Cobquecura	El Castillo	4,22	36	4	4,52	72	42	8,15
08-008	C		08	Ñuble	Coelemu	Caravanchel	4,78	36	31	42,90	72	42	57,58
08-012	C		08	Ñuble	Coelemu	Meipo	1,25	36	24	8,69	72	47	32,15
08-014	C		08	Ñuble	Coihueco	Bureo Alto	2,61	36	33	48,11	71	40	50,15
08-015	C		08	Ñuble	Coihueco	Minas Del Prado	1,48	36	39	55,18	71	42	12,60
08-018	C		08	Ñuble	El Carmen	Lo Vergara	1,35	36	56	6,61	71	43	58,12
08-021	C		08	Ñuble	Ninhue	Quitripin	4,12	36	22	28,49	72	28	48,24
08-027	C		08	Ñuble	Pemuco	General Cruz	2,16	36	56	11,55	72	21	3,27
08-029	C		08	Ñuble	Portezuelo	Chudal	5,43	36	32	28,56	72	32	12,42
08-035	C		08	Ñuble	Quirihue	Culenco	3,66	36	8	18,40	72	33	57,75
08-036	C		08	Ñuble	Quirihue	El Pajonal	3,91	36	12	0,53	72	33	53,36
08-038	C		08	Ñuble	Quirihue	Las Mesas	1,48	36	18	10,91	72	36	42,97
08-043	C		08	Ñuble	San Carlos	Las Juntas	5,99	36	20	17,00	72	15	46,40
08-047	C		08	Ñuble	San Ignacio	Zapallar	8,43	36	50	23,79	71	49	39,72

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-051	C		08	Ñuble	Treguaco	La Higuera	1,19	36	28	42,94	72	38	37,07
08-052	C		08	Ñuble	Treguaco	Mela	0,75	36	21	28,84	72	50	53,56
08-054	C		08	Ñuble	Yungay	El Avellano	6,83	37	5	42,64	71	41	26,55
08-062	C		08	Concepción	Florida	La Paz	3,09	36	54	48,78	72	45	22,84
08-064	C		08	Concepción	Florida	Poñén	5,41	36	46	28,84	72	48	44,03
08-066	C		08	Concepción	Florida	Roa	2,55	36	44	13,65	72	47	34,15
08-070	C		08	Concepción	Hualqui	Gomero	2,15	37	11	14,84	72	49	37,64
08-072	C		08	Concepción	Hualqui	Maqueuto	4,65	36	56	20,68	72	54	41,09
08-074	C		08	Concepción	Hualqui	Redolino	1,63	36	55	47,93	72	56	13,83
08-076	C		08	Concepción	Hualqui	Vegas De Diuca	1,86	37	4	11,65	72	51	17,15
08-077	C		08	Concepción	Santa Juana	Chacay	13,65	37	18	31,59	72	55	20,98
08-083	C		08	Concepción	Santa Juana	Poduco Alto	3,21	37	18	37,34	72	56	36,83
08-087	C		08	Concepción	Santa Juana	Torre Dorada	4,32	37	16	43,12	72	48	56,38
08-088	C		08	Concepción	Tomé	Chupallar	2,80	36	32	14,76	72	49	41,13
08-094	C		08	Concepción	Tomé	San Francisco	4,41	36	35	31,20	72	49	36,92
08-102	C		08	Biobío	Mulchén	Manzanache	17,18	37	42	5,17	72	27	44,41
08-103	C		08	Biobío	Mulchén	Pilhuén	7,45	37	49	39,37	72	13	8,10
08-104	C		08	Biobío	Mulchén	Rapelco	9,40	37	37	41,19	72	27	31,42
08-105	C		08	Biobío	Mulchén	Santa Adriana	20,88	37	45	10,79	72	1	5,04
08-109	C		08	Biobío	Nacimiento	Las Corrientes	4,32	37	21	26,87	72	50	7,29
08-111	C		08	Biobío	Nacimiento	Palmilla	7,69	37	30	47,33	72	48	15,53
08-114	C		08	Biobío	Nacimiento	Santa Luisa	4,97	37	26	47,91	72	41	25,85
08-116	C		08	Biobío	Quilaco	La Orilla	4,60	37	46	19,16	71	51	58,39
08-120	C		08	Biobío	Quilleco	Casa De Tablas	19,41	37	26	20,45	71	53	23,45

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
08-123	C		08	Biobío	Quilleco	La Meseta	11,84	37	23	4,23	71	56	42,52
08-127	C		08	Biobío	Quilleco	Tinajón	6,02	37	26	15,31	71	49	20,60
08-131	C		08	Biobío	Santa Bárbara	Lipín	7,97	37	32	23,58	71	52	2,79
08-133	C		08	Biobío	Santa Bárbara	Los Junquillos	5,65	37	40	15,94	71	52	15,03
08-134	C		08	Biobío	Santa Bárbara	Los Mayos	21,73	37	39	48,94	71	56	50,94
08-135	C		08	Biobío	Santa Bárbara	Los Notros	6,30	37	43	59,32	71	47	30,15
08-139	C		08	Biobío	Tucapel	Mañigual	3,71	37	13	44,15	71	42	39,59
08-140	C		08	Biobío	Tucapel	Trupán	2,46	37	16	37,67	71	49	58,19
08-146	C		08	Arauco	Arauco	Chillancito	2,37	37	14	19,95	73	12	35,50
08-149	C		08	Arauco	Arauco	Las Peñas	4,20	37	14	54,66	73	25	3,59
08-150	C		08	Arauco	Arauco	Los Ñancos	6,62	37	19	36,25	73	23	51,17
08-153	C		08	Arauco	Arauco	Quiapo	2,02	37	24	32,96	73	33	48,23
08-155	C		08	Arauco	Arauco	Raqui	3,27	37	15	5,98	73	30	32,02
08-158	C		08	Arauco	Cañete	Cuyimpalihue	11,96	37	43	58,79	73	25	4,46
08-159	C		08	Arauco	Cañete	Pocuno	5,05	38	1	24,22	73	19	59,18
08-163	C		08	Arauco	Contulmo	Grano De Trigo	4,36	38	10	3,23	73	12	1,22
08-166	C		08	Arauco	Contulmo	Huillinco	2,87	38	7	35,43	73	15	37,58
08-169	C		08	Arauco	Lebu	Rucaraqui	10,17	37	44	28,90	73	32	27,24
08-173	C		08	Arauco	Los Álamos	Trongol Bajo	7,48	37	35	42,49	73	18	57,75
08-174	C		08	Arauco	Tirúa	Agua Del Molino	7,07	38	22	9,07	73	25	14,43
08-177	C		08	Arauco	Tirúa	Colcuma	5,21	38	19	29,63	73	28	38,05
08-180	C		08	Arauco	Tirúa	Las Huellas	8,55	38	15	6,64	73	25	0,73
08-183	C		08	Arauco	Tirúa	Manqueche	3,22	38	17	41,19	73	29	24,70
09-002	C		09	Malleco	Collipulli	Mapuñanco	0,67	38	0	50,04	72	8	41,22

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
09-004	C		09	Malleco	Curacautín	Hueñivales Norte	5,16	38	28	56,32	71	43	46,64
09-010	C		09	Malleco	Los Sauces	Huitranlebu	4,60	38	0	17,61	72	55	10,96
09-011	C		09	Malleco	Los Sauces	Los Guindos	12,86	38	5	9,67	72	48	1,94
09-016	C		09	Malleco	Los Sauces	Santa Magdalena	2,07	37	52	5,75	72	55	7,82
09-018	C		09	Malleco	Lumaco	Boyeco	0,50	38	8	22,02	72	59	12,74
09-019	C		09	Malleco	Lumaco	El Maitén	3,16	38	13	23,78	72	55	5,95
09-023	C		09	Malleco	Purén	Agua Santa	0,58	37	53	28,57	73	3	28,12
09-029	C		09	Malleco	Purén	Santa Cruz	6,62	38	5	9,29	72	57	27,39
09-033	C		09	Malleco	Traiguén	Didaico	0,71	38	17	26,39	72	52	56,81
09-037	C		09	Malleco	Traiguén	Terpelle	14,41	38	22	53,22	72	36	19,45
09-038	C		09	Malleco	Victoria	Huenchulao	5,44	38	22	48,02	72	17	40,69
09-041	C		09	Cautín	Cunco	Pedregoso	7,44	38	50	56,28	72	9	47,52
09-043	C		09	Cautín	Lautaro	Chumil	7,86	38	27	23,25	72	10	14,15
09-048	C		09	Cautín	Melipeuco	Santa María De Llaima	19,34	38	53	11,12	71	46	6,45
09-049	C		09	Cautín	Perquenco	Rinconada	10,59	38	28	44,63	72	34	26,74
09-050	C		09	Cautín	Vilcun	Codinhue	6,83	38	45	39,73	72	14	30,55
10-003	C		10	Palena	Hualaihué	Chauchil	3,94	41	58	25,39	72	47	19,67
10-005	C		10	Palena	Hualaihué	Puelche	1,55	41	44	17,00	72	38	28,00
10-006	C		10	Palena	Hualaihué	Quildaco	3,74	41	51	39,03	72	47	37,45
10-009	C		10	Osorno	Osorno	Lumaco	5,12	40	37	47,67	73	18	26,56
10-012	C		10	Osorno	Osorno	Pucoihue	1,69	40	37	17,67	73	15	57,84
10-013	C		10	Osorno	Puerto Octay	El Volcán	11,62	40	57	47,05	72	45	5,66
10-014	C		10	Osorno	Puerto Octay	Las Gaviotas	5,82	40	53	34,23	72	16	11,02
10-015	C		10	Osorno	Puerto Octay	Las Nieves	6,30	40	56	0,21	72	36	11,07

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
10-020	C		10	Osorno	Puyehue	Loma Alta	3,10	40	47	32,53	72	44	15,99
10-024	C		10	Osorno	Río Negro	Costa Río Blanco	2,95	40	50	32,95	73	25	20,71
10-026	C		10	Osorno	Río Negro	Huilma	1,32	40	42	33,02	73	15	41,71
10-029	C		10	Osorno	Río Negro	Millantúe	1,34	40	46	39,80	73	29	23,90
10-035	C		10	Osorno	San Juan De La Costa	Chamilco	0,73	40	27	14,67	73	19	37,43
10-036	C		10	Osorno	San Juan De La Costa	Choroy Traiguén	1,44	40	31	50,66	73	42	38,93
10-041	C		10	Osorno	San Juan De La Costa	Punotro Alto	2,90	40	28	56,00	73	35	14,14
10-042	C		10	Osorno	San Pablo	Cofalmo	1,59	40	20	21,90	73	24	30,46
10-047	C		10	Llanquihue	Calbuco	Isla Chidguapi	4,92	41	50	30,62	73	5	43,29
10-048	C		10	Llanquihue	Calbuco	Isla Puluqui	73,20	41	48	22,00	73	2	47,00
10-052	C		10	Llanquihue	Calbuco	Putenio	6,68	41	40	7,56	73	9	1,20
10-056	C		10	Llanquihue	Fresia	Huempeleo	4,87	41	2	36,53	73	28	55,43
10-057	C		10	Llanquihue	Fresia	La Araña	10,18	41	9	2,17	73	34	6,05
10-062	C		10	Llanquihue	Fresia	Rinconada	5,43	41	11	6,16	73	37	22,72
10-064	C		10	Llanquihue	Frutillar	Centinela La Guacha	3,51	41	6	16,36	73	14	0,30
10-070	C		10	Llanquihue	Frutillar	Quilanto	18,21	41	1	18,89	72	56	28,75
10-074	C		10	Llanquihue	Llanquihue	Colonia Los Indios	3,97	41	16	16,49	73	11	32,31
10-078	C		10	Llanquihue	Los Muermos	Millaray	17,59	41	21	53,51	73	31	6,88
10-079	C		10	Llanquihue	Los Muermos	Ostiones	20,68	41	27	40,41	73	21	9,16
10-081	C		10	Llanquihue	Mauñín	Chilcas	6,03	41	40	20,60	73	33	2,32
10-082	C		10	Llanquihue	Mauñín	El Lolle	1,87	41	34	47,73	73	16	29,13
10-084	C		10	Llanquihue	Mauñín	Olmopulli	1,98	41	37	26,19	73	21	54,20
10-088	C		10	Llanquihue	Mauñín	Puerto Godoy	5,68	41	32	19,85	73	43	50,97
10-091	C		10	Llanquihue	Puerto Varas	Los Ladrillos	2,30	41	22	41,96	72	17	5,20

Código Identificador de localidad/polígono	Bloque Frecuencia Concurso 4G	Opción 1, Opción 2 ó Opción 1 y 2	Código Región	Provincia	Comuna	Localidad	Área km ² Localidad	Latitud Sur Centroide*			Longitud Oeste Centroide*		
								Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
10-094	C		10	Chiloé	Puqueldón	Puchilco	6,47	42	36	42,67	73	35	0,01
11-001	C		11	General Carrera	Chile Chico	Bahía Jara	0,71	46	29	26,00	71	50	44,00
11-005	C		11	Coyhaique	Coyhaique	Ñirehuao	1,73	45	16	6,00	71	42	42,00
11-010	C		11	Aysén	Cisnes	Seno Gala	3,04	44	15	12,00	73	12	38,00
12-003	C		12	Magallanes	San Gregorio	Oazy Harbour Norte	8,01	52	29	45,09	70	32	55,40
12-007	C		12	Antártica Chilena	Cabo De Hornos	Puerto Toro	2,16	55	4	49,86	67	4	34,83
13-004	C		13	Maipo	Buin	El Recurso	5,93	33	41	7,94	70	42	1,17
14-003	C		14	Valdivia	Los Lagos	Santa Carla	10,68	39	41	26,21	72	36	47,74
14-004	C		14	Valdivia	Los Lagos	Ustariz	15,01	39	46	12,74	72	39	5,31
14-009	C		14	Valdivia	Mariquina	Tringlo	3,13	39	27	34,00	73	8	27,62
14-010	C		14	Valdivia	Paillaco	Aguas Negras	10,84	40	4	23,52	72	45	25,92
14-014	C		14	Ranco	Futrono	Loncopán Alto	6,89	40	1	9,75	72	33	8,06
14-017	C		14	Ranco	La Unión	Cuinco	21,91	40	12	48,56	72	38	56,44
15-002	C		15	Parinacota	Putre	Caquena	0,28	18	3	15,93	69	12	2,84
15-004	C		15	Arica	Camarones	Esquiña	0,25	18	56	6,60	69	31	47,77

Nota: * Las coordenadas fueron obtenidas en DATUM WGS 84.